



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja
Facultad Jurídica Social y Administrativa
Maestría en Contabilidad y Finanzas

**ANÁLISIS DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN LAS
EMPRESAS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE CATAMAYO,
PROVINCIA DE LOJA, PERIODOS 2019-2020**

Trabajo de Titulación previa a la
obtención del título de Magíster en
Contabilidad y Finanzas

AUTORA:

Ing. Marina Elizabeth Jaramillo Tambo

DIRECTORA:

Dra. Ignacia de Jesús Luzuriaga Granda MAE.

Loja – Ecuador

2022

Certificación del Trabajo de Titulación

Loja, 21 de junio de 2022

Dra. Ignacia de Jesús Luzuriaga Granda MAE.

DIRECTORA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Certifico:

Que he revisado y orientado todo proceso de la elaboración del trabajo de Titulación: “**ANALISIS DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE CATAMAYO, PROVINCIA DE LOJA, PERIODOS 2019-2020**” de autoría de la estudiante Marina Elizabeth Jaramillo Tambo, previa a la obtención del título de Magíster en Contabilidad y Finanzas, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja para el efecto, autorizo la presentación para la respectiva sustentación y defensa.

Dra. Ignacia de Jesús Luzuriaga Granda MAE.

DIRECTORA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Autoría

Yo, Marina Elizabeth Jaramillo Tambo, declaro ser autora del trabajo de titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación del trabajo de titulación en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:

Autora: Marina Elizabeth Jaramillo Tambo

Cédula de Identidad: 1104740483

Fecha: 21 de junio de 2022

Correo electrónico: marina.jaramillo@unl.edu.ec

Teléfono o celular: 0968426293

Carta de autorización de tesis por parte de la autora para la consulta de producción parcial o total, y publicación electrónica de texto completo.

Yo, Marina Elizabeth Jaramillo Tambo, declaro ser autora del trabajo de titulación Análisis del nivel de cumplimiento tributario en las empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, periodos 2019-2020 como requisito para optar el título de Magíster en Contabilidad y Finanzas, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del trabajo de titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 21 días del mes de junio del dos mil veintidos

Firma:

Autora: Marina Elizabeth Jaramillo Tambo

Cédula: 1104740483

Dirección: Cdla. Atamer Calles Sangay e Illinizas

Correo electrónico: marina.jaramillo@unl.edu.ec

Celular: 0981440663

DATOS COMPLEMENTARIOS

Directora de trabajo de titulación: Dra. Ignacia de Jesús Luzuriaga Granda. MAE.

Tribunal de Grado:

Presidente: Econ. José Rafael Alvarado López Mg. Sc.

Vocal: Econ. Pablo Vicente Ponce Ochoa Mg. Sc.

Vocal: Econ. José Job Chamba Tandazo Mg. Sc.

Dedicatoria

El trabajo de investigación va dedicado a mi hija Samantha, mi mayor tesoro y también la fuente más pura de mi inspiración, a Gabriel por su amor incondicional, quien con sus palabras de aliento y motivación me incentivó a culminar este duro camino al cumplimiento de este sueño tan anhelado.

Marina Elizabeth Jaramillo Tambo

Agradecimiento

A la Universidad Nacional de Loja y a la Dirección de Posgrado de la Maestría en Contabilidad y Finanzas, pilares fundamentales en mi formación profesional. A toda mi familia por su ayuda, afecto y comprensión durante el trayecto de mi vida académica. Finalmente agradecer a todos mis docentes, directora de tesis y compañeros de aula con quienes compartí gratos momentos de aprendizaje, mostrando siempre su apoyo en la parte académica y personal.

Marina Elizabeth Jaramillo Tambo

Índice de contenidos

Certificación del Trabajo de Titulación	ii
Autoría.....	iii
Carta de autorización de tesis por parte de la autora para la consulta de producción parcial o total, y publicación electrónica de texto completo.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de contenidos	vii
Índice de tablas	xixii
Índice de Figuras.....	xiviv
índice de anexos.....	xvivi
1. Título.....	1
2. Resumen.....	2
2.1 Abstract	3
3. Introducción	4
4. Marco teórico	6
Antecedentes	6
Empresa.....	8
Definición.....	8
Importancia.....	9
Funciones de la empresa	9
Creación de valor.....	9
Función social.....	9
Objetivos	9
Clasificación de las empresas.....	10
Según el Sector de Actividad.....	10

Según el Tamaño	10
Según la Propiedad del Capital.....	11
Según el Ámbito de Actividad.....	11
Según el Destino de los Beneficios	11
Según la Forma Jurídica	12
Empresas Comerciales	12
Definición	12
Funciones de las Empresas Comerciales	13
Actividad Comercial.....	13
Características de las empresas comerciales.	13
Tipos de Empresas Comerciales.....	14
Comercio.....	14
Definición.....	14
Importancia del Comercio.....	14
Objetivo del Comercio	15
Organismos de Control	15
La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.....	15
Funciones.....	16
Servicio de Rentas Internas (SRI).....	17
Funciones.....	17
Tributación	21
Definición.....	21
Objetivo.....	21
Importancia.....	21
Cultura Tributaria.....	22

Obligación Tributaria	22
Elementos Constitutivos de la Obligación.....	22
Principios del Régimen Tributario	23
Tributos	25
Definición	25
Importancia.....	26
Clasificación de los Tributos	26
Tipos de Contribuyentes.....	28
Régimen General	28
Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE.....	29
Régimen para Microempresas	30
Obligaciones Tributarias para Empresas Comerciales	32
Obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC).....	32
Comprobantes de Venta Autorizados.....	32
Facturación Física.....	32
Facturación Electrónica	33
Presentar Declaraciones	34
Declaración de Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	34
Declaración del Impuesto a la Renta	35
Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta.....	37
Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta	37
Retenciones del Impuesto al Valor Agregado	47
Presentar Anexos	52
Contravenciones y Faltas Reglamentarias	54
Contravenciones	54

Faltas Reglamentarias	55
Sanciones Pecuniarias (monetarias) y Anexo de Infracciones.....	56
Análisis de Cumplimiento Tributario	57
Cumplimiento tributario en el Ecuador.....	57
Objetivos	58
Proceso de Realización del Análisis de Cumplimiento Tributario	59
Planificación	59
Ejecución	59
Finalización	59
5. Metodología	60
Área de Estudio.....	60
Procedimiento.....	60
Procesamiento y análisis de datos	61
Método Científico.....	61
Método Deductivo	61
Método Inductivo	61
Método Escala de Likert.....	61
Método Analítico.....	62
Método Sintético.....	62
Método Matemático.....	62
Método Estadístico	62
Técnicas.....	62
Encuesta.....	62
Bibliográfica	62
Observación.....	62

Población y Muestra.....	63
6. Resultados.....	65
Clasificación de los contribuyentes del periodo de investigación.....	65
Factores que inciden en el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales de la ciudad de Catamayo en los periodos 2019-2020	66
Caso de Práctico Empresa Comercial “Play Zone PyR”	88
Datos Generales.....	88
Obligaciones Tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.....	88
Conclusión del Caso	92
Recomendación del Caso.....	92
7. Discusión.....	93
8. Conclusiones.....	95
9. Recomendaciones	96
10. Bibliografía.....	97
11. Anexos.....	101

Índice de tablas

Tabla 1. Cálculo del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas Año 2019.....	36
Tabla 2. Cálculo del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas Año 2020.....	37
Tabla 3. Porcentajes de Retención de Impuesto a la Renta Vigentes (al 28 de abril de 2020).....	38
Tabla 4. Retención IVA adquisición y pagos a sujetos pasivos no calificados como contribuyentes especiales 2020.....	49
Tabla 5. Multas liquidables por contravenciones	55
Tabla 6. Multas liquidables por faltas reglamentarias	55
Tabla 7. Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la administración tributaria.....	56
Tabla 8. Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la administración tributaria	57
Tabla 9. Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y juzgadas por la administración tributaria	57
Tabla 10. Tipos de contribuyentes 2019-2020.....	65
Tabla 11. Tipo de contribuyente	66
Tabla 12. Obligaciones tributarias	67
Tabla 13. Capacitación y actualización cumplimiento obligaciones tributarias.....	68
Tabla 14. Fechas y plazos para el pago de impuestos.....	69
Tabla 15. Destino fondos recaudados por el Estado a través del cobro de impuestos.....	71
Tabla 16. Cultura tributaria y recaudación de impuestos	72
Tabla 17. Registro Único de Contribuyentes (RUC).....	73
Tabla 18. Comprobantes emiten empresas comerciales para el respaldo de sus actividades	74
Tabla 19. Sistemas contables para automatizar ingresos y egresos	75
Tabla 20. Declaraciones y anexos.....	76

Tabla 21. Personal encargado de la declaración de impuestos y obligaciones	77
Tabla 22. Organismos encargados del control de las empresas comerciales en el Ecuador.....	78
Tabla 23. Infracciones, faltas reglamentarias, multas y sanciones pecuniarias establecidas por la administración tributaria.....	79
Tabla 24. Infracciones por incumplimiento obligaciones tributarias.....	80
Tabla 25. Sanciones, multas e intereses impuestos por la norma tributaria vigente.....	81
Tabla 26. Causas o factores que generan incumplimiento de las obligaciones tributarias	82
Tabla 27. Situación económica y cumplimiento de obligaciones tributarias en los periodos 2019- 2020.....	84
Tabla 28. Plataforma web Servicio de Rentas Internas y cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	85
Tabla 29. Sugerencias para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias	86

Índice de Figuras

Figura 1. Tipos de contribuyentes empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).....	67
Figura 2. Obligaciones Tributarias, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020)....	68
Figura 3. Capacitación y actualización cumplimiento obligaciones tributarias, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).....	69
Figura 4. Fechas y plazos para el pago de impuestos, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).....	70
Figura 5. Destino fondos recaudados por el Estado a través del cobro de impuestos, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020)....	71
Figura 6. Cultura tributaria y recaudación de impuestos, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020)..	72
Figura 7. Gráfico Registro Único Contribuyentes, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020)..	73
Figura 8. Comprobantes que emiten empresas comerciales para el respaldo de sus actividades económicas, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).....	74
Figura 9. Sistemas contables para automatización de ingresos y egresos, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020)....	75
Figura 10. Declaraciones y anexos, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).....	76
Figura 11. Personal encargado de la declaración de impuestos y obligaciones, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).....	77
Figura 12. Organismos de Control, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).....	78

Figura 13. Infracciones, faltas reglamentarias, multas y sanciones pecuniarias establecidas por la administración tributaria, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).....	79
Figura 14. Infracciones por incumplimiento obligaciones tributarias, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).....	80
Figura 15. Sanciones, multas e intereses impuestos por la norma tributaria vigente, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).....	81
Figura 16. Causas o factores que generan incumplimiento de las obligaciones tributarias, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).....	83
Figura 17. Situación económica y cumplimiento de obligaciones tributarias, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).....	84
Figura 18. Plataforma web Servicio de Rentas Internas y cumplimiento de las obligaciones tributarias, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).....	85
Figura 19. Gráfico sugerencias para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).....	87

Índice de Anexos

Anexo 1. Oficio de aprobación y designación de director del trabajo de titulación o trabajo de integración curricular	101
Anexo 2. Encuesta	102
Anexo 3. Certificado de Traducción de Resumen de Trabajo de Titulación.....	108

1. Título

Análisis del nivel de cumplimiento tributario en las empresas comerciales de la ciudad de
Catamayo, provincia de Loja, periodos 2019-2020

2. Resumen

El trabajo de titulación “Análisis del nivel del cumplimiento tributario en las empresas comerciales en la ciudad de Catamayo, provincia de Loja en los periodos 2019 - 2020” se llevó a cabo con la finalidad de demostrar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias del sector comercial de conformidad con la normativa vigente, mediante la utilización de una metodología con enfoque cuantitativo y de tipo descriptivo. Para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos específicos se desarrolló un proceso deductivo, secuencial y probatorio, para ello, el instrumento con que se obtuvo la información para la medición fue la encuesta estructurada mediante la escala de Likert, así mismo se realizó la identificación de la normativa tributaria vigente para las empresas comerciales en los periodos 2019-2020, así como el estudio del caso de la empresa “Comercial Play Zone PyR”, contribuyente no obligado a llevar contabilidad a través del relevamiento de la información para determinar si la empresa cumple sus obligaciones de acuerdo a lo que establece la normativa y con ello las observaciones encontradas sobre el cumplimiento tributario. Finalmente, el proceso antes descrito permitió obtener información confiable, oportuna y veraz del análisis aplicado a las empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, entre los resultados se destaca la falta de cultura tributaria, el inadecuado control de los registros de la empresa, y el desconocimiento de la normativa tributaria por la falta de capacitación y actualización de los conocimientos referentes a las reformas tributarias y manejo de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Palabras claves: cumplimiento tributario, sector comercial, obligaciones tributarias, normativa tributaria, administración tributaria.

2.1 Abstract

The degree work "Analysis of the level of tax compliance in commercial companies, in the city of Catamayo, Province of Loja in the periods 2019 - 2020" was carried out to demonstrate the degree of compliance with the tax obligations of the commercial sector following current regulations, using a methodology with a quantitative approach and descriptive type. For the satisfactory fulfillment of the specific objectives, we developed a deductive, sequential and evidential process for this, the instrument with which we obtained information for the measurement of the data obtained through the survey we structured employing the Likert scale, Likewise, we conducted identification of the tax regulations in force for the commercial companies during the periods 2019-2020, as well as the case study of the company "Comercial Play Zone PyR", a taxpayer is not obliged to keep accounting. Through the survey of information for determining if the company complies with its obligations following the provisions of the regulations; and therefore, the observations found on its tax compliance. Finally, the process described above allowed obtaining reliable, timely and truthful company records from the analysis applied to the commercial companies in the city of Catamayo. Among the results is the lack of tax culture, the inadequate control of the company's records, and the lack of knowledge of the tax regulations due to the lack of training and updating of knowledge regarding tax reforms and management of the Internal Tax Regime Law stand out.

Keywords: tax compliance, commercial sector, tax obligations, tax regulations, tax administration.

3. Introducción

El análisis de cumplimiento tributario es muy importante, ya que permite conocer y determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias que han tenido las empresa durante el periodo de análisis, basándose en lo que establece la administración tributaria en el Ecuador, su importancia radica en que por medio del análisis se conseguirá identificar los posibles riesgos a los que se exponen las empresas por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como la incidencia en la recaudación fiscal.

El trabajo de Tesis denominado **“ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE CATAMAYO, PROVINCIA DE LOJA, PERIODOS 2019-2020”** aporta información relevante al sector comercial ya que se analizó el cumplimiento de deberes formales, en cuanto a obligaciones tributarias, proporcionará información para realizar las correcciones necesarias y suficientes evitando sanciones por parte de la administración tributaria; además contribuirá en la toma de decisiones, en la realización de sus declaraciones y cumplimiento de obligaciones tributarias oportunamente.

La estructura del trabajo de tesis está conformado por el Título, que hace referencia al tema desarrollado; Resumen, constituye una explicación abreviada y precisa del contenido en donde se presenta en castellano y traducido al inglés, Introducción, contiene la importancia del tema, el aporte a la empresa y la estructura del trabajo de tesis, Marco Teórico, la misma que contiene conceptos y definiciones importantes sobre el tema de tesis y teoría que sirve como sustento para la aplicación práctica del trabajo realizado, Metodología, que explica los procedimientos, métodos y técnicas de investigación empleados, Resultados, que corresponde al producto obtenido de la aplicación de encuestas dirigidas a los contribuyentes del sector económico comercial del cantón Catamayo, así como la aplicación práctica del Análisis del Cumplimiento Tributario en la empresa “Comercial Play Zone PyR”, contribuyente no obligado a llevar contabilidad, resultados analizados e interpretados respectivamente, Discusión, donde se realiza un contraste de la información encontrada frente a los resultados obtenidos de la situación tributaria en las empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, Conclusiones, mismas que son planteadas en base a los resultados obtenidos en el desarrollo del trabajo de tesis ; las Recomendaciones, que son alternativas y sugerencias de solución a las falencias encontradas, las mismas que deberán ser tomadas en consideración por gerentes propietarios y contadores del

sector comercial, Bibliografía, donde se detallan las diferentes fuentes de información, Anexos, que contiene documentación importante para el soporte y cumplimiento del trabajo investigativo.

4. Marco teórico

Antecedentes

El principal objetivo del trabajo de investigación es analizar los aspectos que influyen en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como la responsabilidad social de los ciudadanos, y la representación de la función del Estado en la recaudación de impuestos.

Según Verónica Quiroz, dentro del proyecto de Investigación, Implementación de estrategias para fomentar la cultura tributaria en comerciantes minoristas de la Bahía del cantón Guayaquil y garantizar el cumplimiento normativo para evitar sanciones de Ley de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, teniendo que determinar el bajo nivel de cultura Tributaria de los comerciantes minoristas de la Bahía del cantón Guayaquil, mediante diferentes técnicas de investigación, cuyos resultados lo demuestren que una correcta aplicación de estrategias tributarias logrando una mejor recaudación de tributos, las cuales orientarán a los comerciantes para la declaración y pago de impuestos en forma puntual. (Quiroz et al, 2016, p.12)

Según Juan Carlos Velarde en su artículo Estrategias Educativas para el desarrollo de la Cultura Tributaria indica que, en América Latina, es necesario desarrollar una cultura para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que permita los ciudadanos concebir las obligaciones fiscales como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos, con un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, junto a una percepción de riesgo efectivo por el incumplimiento, permitirá a los países de la región disminuir los elevados índices de evasión fiscal. Finalmente se concluye que es necesario crear una cultura en los ciudadanos que permita establecer acuerdos lógicos con el Estado, donde las diversas empresas tendrían la convicción de contribuir con las obligaciones Tributarias con el Estado, el mismo que tendría una retribución de incentivo con los contribuyentes. (Velarde, 2000, pp 130-131)

Para Gabith Quispe en su artículo La cultura Tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador, menciona que el objetivo de su investigación es identificar los factores más importantes de la cultura tributaria en los contribuyentes para explicar que es un factor causal para la evasión fiscal. A través del uso del método hipotético deductivo, se aplica la encuesta a una muestra de 307 contribuyentes, los resultados muestran que existen tres tipos de cultura tributaria, aquella que responde a una norma obligatoria, a un acto voluntario y; al logro de un beneficio, los factores más importantes son: los obligatorios (como considerar un delito no pagar los

impuestos); y los de beneficio (porque afecta a los ingresos de la empresa). Se concluye que la cultura tributaria tiene un impacto significativo en la evasión tributaria. (Quispe et al. 2020, p. 153)

De acuerdo a Santos Orrala en su artículo El Delito Tributario en el Ecuador, indica que los comportamientos de los sujetos obligados a tributar pueden no ser cumplidos de diversas formas, ya sea en una acción concreta como la de ejecutar algún hecho fraudulento como el de omitir dichos mandatos legales o reglamentarios. Dependiendo de la gravedad de estos incumplimientos se podría estar ante una mera infracción administrativa o de un delito fiscal. Con la elaboración de este trabajo se recoge el análisis de los elementos de fondo de la figura penal denominado como defraudación tributaria, se aborda así mismo lo introducido en el Código Orgánico Integral Penal respecto a la tipificación de cada una de las acciones que caen en el ámbito criminal digno de ser sancionado con la represión correspondiente. Se concluye que estas modificaciones en el régimen penal impositivo se hacían necesarias para contar con normas más pragmáticas y coherentes con la finalidad del Estado de proteger el bien jurídico relacionado con el financiamiento de su presupuesto destinado al cumplimiento de sus fines sociales. (Santos 2017, p. 43)

Según Hilda Moreira, en el proyecto de investigación La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de la Sociedad Abastecedora del Mercado Central de Jipijapa Moreira (2018), siendo el objetivo principal determinar el impacto que genera la cultura tributaria en los comerciantes, en éste tipo de investigación se ha aplicado la investigación descriptiva y la de campo, cuyos resultados han sido la falta de conocimiento de la norma tributaria, comercio informal, y la falta de conciencia tributaria en la ciudadanía, lo cual conlleva un conjunto de acciones por parte de los contribuyentes, las cuales no están siendo fortalecidas a través de capacitaciones, estrategias y control por parte del organismo cuya labor es disminuir la evasión tributaria, creación de conciencia en cada uno de los comerciantes y mayor incentivo a la ciudadanía en el cumplimiento de los deberes tributarios.

En la investigación realizada por Ramos (2018) con la finalidad de analizar las causas y efectos del incumplimiento tributario en el sector comercio, y puntualmente a la modalidad de evasión referida al uso indebido de boletas de venta en la comercialización al por mayor de cerveza, gaseosa, cosméticos, entre otros productos, se planteó el uso de un modelo de gestión de

riesgo tributario como herramienta metodológica para facilitar la comprensión de las causas, la formulación de medidas correctivas a la modalidad de evasión tributaria analizada, y la aplicación de estas medidas de manera oportuna y segmentada en base al perfil de riesgo (posición conductual) de cada contribuyente, este modelo se sustenta en la aplicación práctica de bases teóricas relacionadas al incumplimiento de obligaciones tributarias, planteadas por investigadores de la psicología, sociología y la economía conductual. Asimismo, el modelo define la estrategia institucional y las acciones operativas que la Administración Tributaria debe ejecutar. En el plano operacional se formula la implementación de acciones de carácter normativo y de gestión operativa (acciones de facilitación y control) a cargo de la administración tributaria para corregir el uso indebido de boletas de venta en el sector comercio al por mayor. (Ramos 2018, p. 43)

Empresa

Definición

Según Garrido y Romero (2021) definen a la empresa como “el conjunto de medios humanos y materiales de producción y distribución de riqueza, es una unidad económica y social en el seno de la sociedad” (p. 9).

Otro concepto de empresa “entidad que, mediante la organización de elementos humanos, materiales, técnicos y financieros proporciona bienes o servicios a cambio de un precio que le permite la reposición de los recursos empleados y la consecución de unos objetivos determinados” (García et al. 2010, p. 3).

Para Arenal (2021) el concepto de empresa se refiere a “una organización o institución, que se dedica a la producción o prestación de bienes o servicios que son demandados por los consumidores, obteniendo de esta actividad un rédito económico, es decir, una ganancia” (p. 40).

La empresa es la persona natural o jurídica, pública o privada, lucrativa o no lucrativa, que asume la iniciativa, decisión, innovación y riesgo para coordinar los factores de la producción en la forma más ventajosa para producir y/o distribuir bienes y/o servicios que satisfagan las necesidades humanas y por ende a la sociedad en general. (Estupiñán, 2010, p. 3)

La empresa es una organización formada por una o más personas cuya finalidad es ofrecer un producto o servicio a cambio de un beneficio económico.

Importancia

La importancia de la empresa radica en constituirse en uno de los agentes económicos más importantes ya que su función principal es producir los bienes y servicios que demandan las familias y retribuirles a cambios de sus factores de producción activando el flujo circular de la renta.

Funciones de la empresa

Creación de valor

Gracias a las empresas se obtienen productos como los automóviles, se prestan servicios como la telefonía, sin ellas nuestra vida sería mucho más difícil.

Función social

Las empresas proporcionan los ingresos necesarios para vivir, bien a través de los salarios que pagan a sus empleados o de los beneficios que obtienen sus propietarios. Otra importante función social es que promueven el avance tecnológico y la innovación (Gómez Guerrero, 2010, p. 12).

Objetivos

Para García (2020) los objetivos que persiguen las empresas son:

- Obtener el mayor beneficio posible, este suele ser el principal objetivo.
- Satisfacer las necesidades de los clientes, es muy importante conocer las necesidades que tienen las personas a las que venden, porque de esta manera seguirán comprando o comprarán la mayor cantidad de productos.
- Objetivos de estabilidad y adaptabilidad al entorno, general o específico, es un factor muy influyente en los beneficios de las empresas. Si una empresa quiere crecer o simplemente mantenerse, resulta imprescindible que esté abierta a los cambios en el mercado y a las innovaciones tecnológicas. Una subida de intereses, un aumento de la competencia, afectarán directamente a la empresa y a sus resultados.
- Objetivos de expansión y crecimiento de la empresa, las empresas necesitan crecer para aumentar su producción, para abrir nuevos mercados nacionales o internacionales. De esta manera conseguirán mayores beneficios en el futuro.

- Objetivos de responsabilidad social, cada vez más las empresas están incorporando objetivos de responsabilidad social hacia sus empleados, clientes, organizaciones no gubernamentales y hacia el medio ambiente en el que desarrollan su actividad.
- Crear valor, aumentar el valor de la empresa y así, de esta manera conseguir una mayor rentabilidad para los inversores o propietarios. (p. 8)

Clasificación de las empresas

Según Socas (2021) los criterios más habituales para establecer una tipología de las empresas, son los siguientes:

Según el Sector de Actividad

Empresas del Sector Primario. También denominado extractivo, ya que el elemento básico de la actividad se obtiene directamente de la naturaleza: agricultura, ganadería, caza, pesca, extracción de áridos, agua, minerales, petróleo, energía eólica, etc.

Empresas del Sector Secundario o Industrial. Se refiere a aquellas que realizan algún proceso de transformación de la materia prima. Abarca actividades tan diversas como la construcción, la óptica, la maderera, la textil, etc.

Empresas del Sector Terciario o de Servicios. Incluye a las empresas cuyo principal elemento es la capacidad humana para realizar trabajos físicos o intelectuales. Comprende también una gran variedad de empresas, como las de transporte, bancos, comercio, seguros, hotelería, asesorías, educación, restaurantes, etc.

Según el Tamaño

Grandes Empresas. Se caracterizan por manejar capitales y financiamientos grandes, por lo general tienen instalaciones propias, sus ventas son de varios millones de dólares, tienen miles de empleados de confianza y sindicalizados, cuentan con un sistema de administración y operación muy avanzado y pueden obtener líneas de crédito y préstamos importantes con instituciones financieras nacionales e internacionales.

Medianas Empresas. En este tipo de empresas intervienen varios cientos de personas y en algunos casos hasta miles, generalmente tienen sindicato, hay áreas bien definidas con responsabilidades y funciones, tienen sistemas y procedimientos automatizados.

Pequeñas Empresas. En términos generales, las pequeñas empresas son entidades independientes, creadas para ser rentables, que no predominan en la industria a la que pertenecen, cuya venta anual en valores no excede un determinado tope y el número de personas que las conforman no excede un determinado límite.

Microempresas. Por lo general, la empresa y la propiedad son de propiedad individual, los sistemas de fabricación son prácticamente artesanales, la maquinaria y el equipo son elementales y reducidos, los asuntos relacionados con la administración, producción, ventas y finanzas son elementales y reducidos y el director o propietario puede atenderlos personalmente.

Según la Propiedad del Capital

Empresa Privada. La propiedad del capital está en manos privadas.

Empresa Pública. Es el tipo de empresa en la que el capital le pertenece al Estado, que puede ser Nacional, Provincial o Municipal.

Empresa Mixta. Es el tipo de empresa en la que la propiedad del capital es compartida entre el Estado y los particulares.

Según el Ámbito de Actividad

Empresas Locales. Aquellas que operan en un pueblo, ciudad o municipio.

Empresas Provinciales. Aquellas que operan en el ámbito geográfico de una provincia o estado de un país.

Empresas Regionales. Son aquellas cuyas ventas involucran a varias provincias o regiones.

Empresas Nacionales. Cuando sus ventas se realizan en prácticamente todo el territorio de un país o nación.

Empresas Multinacionales. Cuando sus actividades se extienden a varios países y el destino de sus recursos puede ser cualquier país.

Según el Destino de los Beneficios

Según el destino que la empresa decida otorgar a los beneficios económicos (excedente entre ingresos y gastos) que obtenga, pueden categorizarse en dos grupos:

Empresas con Ánimo de Lucro. Cuyos excedentes pasan a poder de los propietarios, accionistas, etc.

Empresas sin Ánimo de Lucro. En este caso los excedentes se vuelcan a la propia empresa para permitir su desarrollo.

Según la Forma Jurídica

Unipersonal. El empresario o propietario, persona con capacidad legal para ejercer el comercio, responde de forma ilimitada con todo su patrimonio ante las personas que pudieran verse afectadas por el accionar de la empresa.

Sociedad Colectiva. En este tipo de empresas de propiedad de más de una persona, los socios responden también de forma ilimitada con su patrimonio, y existe participación en la dirección o gestión de la empresa.

Cooperativas. No poseen ánimo de lucro y son constituidas para satisfacer las necesidades o intereses socioeconómicos de los cooperativistas, quienes también son a la vez trabajadores, y en algunos casos también proveedores y clientes de la empresa.

Comanditarias. Poseen dos tipos de socios: a) los colectivos con la característica de la responsabilidad ilimitada, y los comanditarios cuya responsabilidad se limita a la aportación de capital efectuado.

Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los socios propietarios de estas empresas tienen la característica de asumir una responsabilidad de carácter limitada, respondiendo solo por capital o patrimonio que aportan a la empresa.

Sociedad Anónima. Tienen el carácter de la responsabilidad limitada al capital que aportan, pero poseen la alternativa de tener las puertas abiertas a cualquier persona que desee adquirir acciones de la empresa. Por este camino, estas empresas pueden realizar ampliaciones de capital, dentro de las normas que las regulan. (pp 34-35)

Empresas Comerciales

Definición

“Son empresas que se dedican a la compra y venta de bienes sin necesidad de recurrir a algún tipo de transformación” (Espejo & López, 2018).

Para Herrero y Sánchez (2021) la de definición de empresas comerciales es “aquellas que dedican su actividad a la venta de productos sin alterar su forma básica” (p. 3).

Para entender el concepto de empresa comercial, indicaremos que otro autor afirma lo siguiente:

Una empresa comercial es aquella que se encarga de adquirir: materias primas (recursos o materiales para ser procesados y convertidos en bienes), bienes intermedios (que aún requieren uno o varios procesos antes de ser acto para el consumo), bienes terminados (listos para el consumo), bienes de capital (equipos pesado como maquinaria pesada, carretillas elevadoras, generadores o vehículos) para luego venderlas a otras empresas o a los consumidores finales. (Riquelme, 2021)

Funciones de las Empresas Comerciales

Desde el punto de vista de Riquelme (2018) una empresa comercial debe cumplir con las siguientes funciones:

- Conocer las necesidades existentes en el mercado, bien sea del consumidor final o de otras empresas, según el producto que comercialice.
- Desarrollar la demanda, es decir generar una necesidad específica del producto que comercializa.
- Servir a la demanda suministrándole lo que necesita. Para ello tendrá que tener a disposición productos en función de las necesidades del consumidor, además tener en cuenta la competencia, la rentabilidad, cumplir con objetivos de ventas.

Actividad Comercial

“Actividad comercial al proceso de venta (compra y venta) de bienes y servicios, el cual implica al comerciante a partir de que consigue su mercancía hasta que esta llega al consumidor final” (Herrero y Sánchez, 2021, p. 3).

Una empresa comercial es aquella que se dedica principalmente a la compra de bienes para venderlos sin transformarlos.

Características de las empresas comerciales.

Para Herrero y Domingo (2021), las principales características de este tipo de empresas son:

- La compra y venta de bienes.
- El comprador puede ser el consumidor u otra empresa.
- No transforman los bienes de compran, solo se encargan de su venta.
- Pueden ser públicas o privadas.
- Se convierten en intermediarios comerciales. (p. 3)

Tipos de Empresas Comerciales.

Según Gómez y González (2021) las empresas comerciales pueden ser:

Mayoristas. Son los intermediarios que se caracterizan por vender a los detallistas, a otros mayoristas o a fabricantes, pero nunca al consumidor o usuario final. Se dice de ellos que venden al por mayor.

Minoristas o detallistas. Son los que venden los productos al consumidor final. Son el último eslabón del canal de distribución, el que está en contacto con el mercado final. También son conocidos como retailers o tiendas. Se dice de ellos que venden al por menor.

Empresas mixtas. Muchas organizaciones comerciales trabajan en ambas modalidades, vendiendo al más grande y al detal en funcionalidad de sus consumidores. (p. 4)

Comercio

Definición

Actividad socioeconómica consiste en la compra y venta de bienes, sea para uso, para su venta o para su transformación, cambio o transacción de algo a cambio de otra cosa de igual valor.

- Comercio interior, se refiere al que se realiza entre personas que están en el mismo país, sujetos a la misma jurisdicción mercantil.
- Comercio exterior, consiste en las actividades comerciales realizadas entre dos países, siendo uno de ellos el comprador y el otro vendedor.
- Comercio electrónico, también conocido como e-commerce, se refiere a la compra y venta de productos o de servicios a través de internet, sea en redes sociales o páginas web como Amazon, AliExpress o Mercado Libre. Asimismo, las mismas empresas que tienen tienda física pueden abrir su tienda virtual para subir sus ventas y ser más conocida.

Importancia del Comercio

La importancia del comercio se fundamenta en las enormes aportaciones que ha realizado al largo de la historia; el crecimiento, desarrollo y prosperidad, acerca a los países, fomenta la inversión, productividad, innovación, creación de nuevos empleos y la ampliación de la economía de los países; canaliza los recursos y permite a los seres humanos acceder a más productos y servicios.

En la enciclopedia Etecé (2020) se fundamenta la importancia del comercio como:

Responsable en gran medida de la diseminación de saberes, tecnologías, culturas, idiomas y religiones que, desde la antigüedad, enriqueciendo así a las distintas sociedades humanas. También ha sido, junto a la producción, una de las principales actividades económicas del ser humano, a la que debemos en la actualidad el mayor volumen de las transacciones económicas del mundo contemporáneo.

Objetivo del Comercio

Desde el punto de vista económico el comercio tiene como objetivo la circulación de los bienes con fines de obtener ganancia. Es la actividad de intermediación entre productores y consumidores con vistas de realización lucrativa del cambio. Es una actividad interesada que, tomando los productos del sector de la producción, los coloca en manos del consumidor. Con esta intermediación se agiliza el cambio, es decir, la circulación de bienes; el productor realiza el cambio de su producto con el comerciante, este a su vez, hace el cambio. (Club Comercio, 2021).

Organismos de Control

Las empresas comerciales en el Ecuador están regidas por los siguientes organismos de control:

- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
- Servicio de Rentas Internas
- Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Es el organismo técnico, con autonomía administrativa y económica, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley. (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2021)

A partir del 12 de septiembre de 2015 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, asume el control y parte de la regulación del sector de seguros privados, misión que ha estado a cargo de la Superintendencia de Bancos. Esta sustitución del órgano de control se origina en la reforma al artículo 312 de la Constitución, aprobada por consulta popular a inicios de 2011, la que dispuso que las actividades financieras en el Ecuador debían desvincularse de las

no financieras, entre las que se encuentran las del sistema de seguro privado”. (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2021)

Funciones

El marco jurídico que regula las actividades de la Superintendencia en el ámbito de seguros se encuentra:

- En la Constitución Política, artículo 213, el que dispone que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general; actúan de oficio o por requerimiento ciudadano, y sus facultades específicas y áreas de control, auditoría y vigilancia, se determinan en la ley.
- En el Código Orgánico Monetario y Financiero, cuyo artículo 78 atribuye a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la facultad de ejercer la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión del régimen de seguros en el Ecuador
- En el Libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria y reformas introducidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera

Dentro de este marco normativo, las principales funciones de la Superintendencia son:

- Supervisar en forma regular y permanente las actividades de las entidades controladas (aseguradoras, reaseguradoras, peritos, asesores productores de seguros, e intermediarios de reaseguros), mediante auditorías in situ y extra situ, vigilando que su accionar se ciña a las leyes y normas, con el fin de asegurar su solvencia patrimonial y rectitud de procedimientos, en salvaguarda de los intereses de los usuarios y del sistema.
- Atender y resolver reclamos y denuncias que presenten usuarios contra entidades controladas.
- Sancionar a las entidades controladas infractoras de la ley.
- Expedir normativa que es de su competencia, y proponer normativa que corresponde expedir a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

- Disponer la adopción de programas de regularización a las empresas controladas que por su situación lo requieran, así como la intervención, disolución y liquidación forzosa.
- Conocer y aprobar actos societarios de las entidades controladas, como son la constitución, fusión, reformas estatutarias, cambio de denominación. (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2021)

Servicio de Rentas Internas (SRI)

“El Servicio de Rentas Internas es la institución que se encarga de gestionar la política tributaria, asegurando la recaudación destinada al fomento de la cohesión social”. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Funciones

En Art. 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2014) se describe las funciones de Servicio de Rentas Internas:

1. Ejecutar la política tributaria aprobada por el presidente de la República;
2. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;
3. Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;
4. Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley;
5. Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
6. Imponer sanciones de conformidad con la Ley;
7. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;
8. Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial, previa autorización del Directorio y con sujeción a la Ley;
9. Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley; y,
10. Las demás que le asignen las leyes. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2014)

Además de estas funciones el SRI desde el año 2014 está promoviendo el uso de facturación electrónica en el Ecuador, una tecnología diseñada para mejorar los procesos tributarios y disminuir el uso de papel, errores al facturar y error de cálculo.

Los objetivos estratégicos del Servicio de Rentas Internas se enmarcan en:

- Incrementar el cumplimiento voluntario a través de la asistencia y habilitación al ciudadano.
- Incrementar la efectividad en los procesos legales, de control y de cobro.
- Incrementar las capacidades y conocimientos de la ciudadanía acerca de sus deberes y derechos fiscales.
- Incrementar la eficiencia operacional en el SRI.
- Incrementar el uso eficiente del presupuesto en el SRI.
- Incrementar el desarrollo del talento humano en el SRI (Servicio de Rentas Internas, 2020).

En el artículo de la Revista Electrónica Cooperación Universidad Sociedad denominado *Análisis Preliminar de los Trámites en Línea* la virtualización del Servicio de Rentas Internas en Ecuador, los impuestos tributarios son administrados por el Servicio de Rentas Internas bajo su slogan ¡hacerle bien al país!, es una entidad técnica y autónoma con personería jurídica de derecho público y patrimonio que tiene como principios la justicia y equidad, con la finalidad de prevenir la evasión tributaria que a más de afectar el ingreso público distorsiona el sistema tributario.

Asimismo, el Servicio de Rentas Internas, de acuerdo a la información que consta en el (Servicio de Rentas Internas, 2017), pone a disposición de todos los contribuyentes y responsables los servicios en línea que se detallan a continuación, cuyo objetivo es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y simplificar los trámites:

1. Actualización de RUC para personas naturales y sociedades.
2. Suspensión de RUC para personas naturales y sociedades.
3. Reapertura de RUC para personas naturales.
4. Inscripción de RUC para sociedades.
5. Recuperación de claves.
6. Certificados en línea.
7. Consulta de validez de comprobantes físicos y electrónicos.
8. Baja de comprobantes de venta, retenciones y documentos complementarios preimpresos.
9. Consulta de datos fiscales.

10. Formulario 102^a en línea.
11. Formulario 101 en línea.
12. Anexo de Gastos Personales para personas naturales.
13. Registro de cuentas bancarias para pago de declaraciones.
14. Envío de declaraciones por internet.
15. Envío de anexos por internet.
16. Validación de documentos certificados.
17. Declaraciones certificadas.
18. Consulta de código de creación de subcategorías vehiculares.
19. Consulta de vehículos por identificación del propietario y valores a pagar.
20. Registro automático de contrato de compra venta de vehículos usados.
21. Exoneraciones y rebajas especiales automáticas y en línea de impuestos vehiculares.
22. Exoneraciones automáticas y en línea del impuesto ambiental para vehículos de carga pesada.
23. SRI & Yo en Línea.
24. SRI Móvil.
25. Cita previa.
26. Turno diario.
27. Medios de pago.

El SRI como bases fundamentales para la creación de su plataforma digital se basa en:

- La Ley de Comercio Electrónico que trata de regular los mensajes de datos, la firma electrónica, los servicios de certificación, la contratación electrónica y telemática, la prestación electrónica la prestación de servicios electrónicos y todas de redes de información incluida el comercio electrónico y la protección a los usuarios de estos sistemas, para aplicar esta Ley cuenta con el Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas electrónicas y Mensajes de Datos.
- La resolución No.1065 del 20 de diciembre 2012 que trata sobre las normas para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de internet.
- La resolución NAC-0010 del 14 de enero del 2003 que trata sobre las condiciones generales de responsabilidad y usos de medios electrónicos para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de Internet.

Por ende, el sujeto Pasivo (persona natural o jurídica) a través del portal tributario (www.sri.gob.ec) cuenta con los servicios en línea como:

a) Declaraciones:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto a la Renta para Personas Naturales y Sociedades
- Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)
- Retenciones en la Fuente
- Activos en el Exterior
- Anticipo de Impuesto a la Renta (IR)
- Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)
- Contribución destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer (SOLCA)
- Patentes de Conservación para Concesión Minera
- Regalías a la actividad minera
- Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables
- Ganancias de Capital
- Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación regulada por el contribuyente
- Impuesto a la Renta de ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones
- Anticipo del Impuesto a la Renta por Espectáculos públicos

b) Pagos:

- Nuevas formas de pago
- Innovaciones
- Beneficios
- Pago de Declaración en Línea
- Pago de Impuestos Vehiculares
- Nuevo servicio de débito bancario para el pago de cuotas Rise
- Simplificación de formas de pago

c) Servicios:

- Registro Único de Contribuyentes (RUC) en Línea
- Beneficios de RUC en Línea

- Autorización a Terceros en Línea
- Calculadora Tributaria. (Marriot, 2021)

Tributación

Definición

La tributación es “la acción de pagar las obligaciones contraídas con el fisco, se refiere al esquema, régimen o sistema tributaria vigente en un país” (Westreichner, 2020).

La tributación puede referirse al acto de pagar tributos, así como el marco jurídico al que están sujetos los contribuyentes en una nación en lo referente a sus deberes con la entidad recaudadora.

Objetivo

El objetivo de la tributación es que el Estado cuenta con los recursos financieros necesarios para operar y brindar, por ejemplo, los servicios básicos que ofrece a la población. Todos ello, a través de las instituciones públicas.

Importancia

Según Gómez (2017), la tributación es un elemento indispensable para lograr el desarrollo, de esta manera los impuestos se han llegado a convertir en una herramienta fundamental para que el Estado incremente sus ingresos (teniendo estos una forma de calcular mucho más predecible, que aquellos ingresos que provienen de los recursos naturales), mejorando la relación con el ciclo macroeconómico, favoreciendo la distribución del ingreso y otorgando a la sociedad los servicios e infraestructura para cubrir sus necesidades básicas como educación y salud. (p. 14)

Si no existiera la tributación, el Estado no podría pagar el sueldo de sus funcionarios y tampoco sería posible que el Gobierno financiara obras públicas, programas sociales o de apoyo a los sectores más vulnerables que estén siendo financiados (parcial o totalmente) con los fondos públicos provenientes de la recaudación.

En la página web del Grupo, en su publicación denominada *La Importancia de la Tributación* destaca que la tributación ayuda a fortalecer la democracia y la rendición de cuentas por parte de los gobiernos, contribuyendo a que exista una mayor participación de la ciudadanía, al momento que estos exijan que los ingresos del Estado sean invertidos en obra social. Actualmente la tributación es uno de los medios más importantes para recaudar los ingresos que financian el gasto público, invertido en bienes y servicios que la sociedad demanda, pero

también es preciso acotar que establecer un sistema tributario justo y eficiente no es una tarea simple, especialmente en los países en vías de desarrollo que esperan integrarse en la economía mundial. (Bolívar,2020)

Cultura Tributaria

La cultura tributaria involucra el tributo considerándose un componente de poder, llegando así a constituirse una fuente de ingreso para los para el estado, es así que Gutiérrez (2018), afirma:

La cultura tributaria se encuentra ligado a los deberes formales de toda persona, es decir, que el sujeto pasivo debe tener el compromiso de declarar y pagar los tributos generados por sus ingresos en un período fiscal determinado. Más el desconocimiento de las leyes y normas tributarias o altos costos relacionados al pago de impuestos, pueden además de cuestionar al contribuyente sobre una relación ‘costo-beneficio’ hacia la evasión; crear también quejas o resentimientos que disminuirán su conciencia moral induciéndoles a no cancelar por capricho o ‘reprimenda’. (pp 7-8)

Obligación Tributaria

Las obligaciones tributarias son los deberes que tienen las personas naturales y jurídicas de pagar los impuestos para contribuir al mantenimiento del gasto del Estado.

La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la administración tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales. (Código Tributario, 2019)

Elementos Constitutivos de la Obligación

La Ley. El Art. 11 del Código Tributario suscribe que las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación. El Art. 6 del Código Civil Ecuatoriano manifiesta que la ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces. Por lo tanto, la ley es la facultad de establecer,

modificar o extinguir tributos, por lo que dicho elemento es exclusivo del Estado, en consecuencia, no hay tributo sin ley.

Hecho Generador. Dentro del Art. 16 del Código Tributario expresa que se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

En caso específico el Art. 61 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno nos habla del hecho generador en el IVA (Impuesto al Valor Agregado), se causa en el momento que se realiza el acto o se celebra el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de los servicios, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente la respectiva factura, nota o boleta de venta.

Por lo expresado al hecho generador se entiende al presupuesto del hecho, como la hipótesis legal que es el fundamento o soporte constitutivo de la obligación cuya obtención o ejecución está unida a su nacimiento, por lo tanto, instituye el nacimiento de una actividad económica.

Sujeto Activo. El Art. 23 del Código Tributario pronuncia que sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

Es el ente acreedor o consignatario del tributo, puede ser el Estado (administrado por el SRI), Municipios, Consejos Provinciales, o cualquier ente merecedor del tributo.

Sujeto Pasivo. El Art. 24 del Código Tributario profiere: es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la Ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Es la persona natural o jurídica que esta compelida o constreñida al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean como contribuyente o como responsable de la obligación tributaria.

Principios del Régimen Tributario

Se basan en establecer principios de ordenación y aplicación del sistema tributario. En cuanto a la ordenación manifiestan que se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.

El Art. 5 del Código Tributario concluye que el régimen tributario se presidirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad; por lo descrito, detallo en forma sucinta cada uno de ellos.

Principio de Legalidad. “Nullum tributum sine lege”, significa que no hay tributos sin ley; por lo tanto, este principio exige que la ley establezca claramente el hecho imponible, los sujetos obligados al pago, el sistema o la base para determinar el hecho imponible, la fecha de pago, las exenciones, las infracciones, sanciones, órgano habilitado para recibir el pago, los derechos y obligaciones tanto del contribuyente como de la Administración Tributaria, todos estos aspectos estarán sometidos ineludiblemente a las normas legales.

Principio de Generalidad. Significa que comprenda a todas las personas cuya situación coincida con la que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal. La generalidad se refiere a que todos los individuos debemos pagar impuestos por lo que nadie puede estar exento de esta obligación, por ende, es aplicable universalmente para todos los sujetos que tengan una actividad económica.

Principio de Igualdad. La uniformidad se traduce en una igualdad frente a la ley tributaria, todos los contribuyentes que estén en igualdad de condiciones deben de ser gravados con la misma contribución y con la misma cuota tributaria, lo que se traduce que ante la Ley todos somos iguales, sin distinción o discriminación alguna.

Principio de Progresividad. La progresividad de un sistema tributario se logra en la medida que los impuestos directos logren una mayor recaudación que los impuestos indirectos, ya que éstos últimos no distinguen la capacidad económica del individuo.

Principio de Proporcionalidad. Emanan del principio teórico denominado justicia en la imposición, en este precepto se establece que los organismos fiscales tienen derecho a cobrar contribuciones y los gobernados tienen obligación de pagarlas, a condición de que estas tengan el carácter de proporcionales y equitativas; siendo éste el objetivo, el presente principio es un instrumento de política económica general que sirve para determinar la capacidad económica del contribuyente.

Principio de Irretroactividad. El régimen tributario rige para lo venidero, no puede haber tributos posteriores con efectos retroactivos, por ende, la Ley tributaria no tiene carácter retroactivo, en forma más sencilla y espontánea el presente principio permite a las personas tener confianza en la ley vigente, y conforme a ella celebran sus transacciones y cumplen sus deberes jurídicos. Dar efecto retroactivo a una ley equivale a destruir la confianza y seguridad que se tiene en las normas jurídicas.

Principio de Equidad. El sistema tributario ecuatoriano debe procurar que la base de la estructura impositiva se sustente en aquellos impuestos que sirvan para disminuir las inequidades y que busquen una mayor justicia social.

Principio de no Confiscación. Este principio nos habla que las contribuciones que el Estado impone no pueden ser confiscatorias, pues las cargas tributarias se deben imponer dentro de un límite racional que no afecta o disminuya el patrimonio del contribuyente.

Principio de Impugnación. Este principio es muy importante, trascendental sustancial ya que todos los individuos inmersos en el régimen tributario tienen la potestad y el derecho de impugnar aquellos actos o resoluciones que afecten sus intereses; ya sea por vía administrativa al Servicio de Rentas Internas (SRI) o por vía judicial ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal.

Principio de Eficiencia. El sistema tributario debe incorporar herramientas que posibiliten un manejo efectivo y eficiente del mismo, que viabilice el establecimiento de tributos justos y que graven al contribuyente sobre la base de su verdadera capacidad para contribuir.

Principio de Suficiencia Recaudatoria. Este principio trata de promover e inducir que los tributos deben ser suficientes y capaces para poder cubrir las necesidades financieras en un determinado período y así el fisco logre sus objetivos primordiales e inherentes a los fines de los tributos.

Principio de Transparencia. La Administración Tributaria debe ser un ente diáfano, claro y contúndete, en el cual se debe colegir toda la información en todos sus actos administrativos y judiciales, dotándose de mayores y mejores instrumentos para prevenir y controlar la evasión y omisión de los tributos.

Tributos

Definición

El tributo representa una suma de dinero o en especie valorada que se cancela, para satisfacer la obligación de contribuir a la manutención económica de una obra o institución, es sinónimo de impuesto o contribución que se la debe realizar de manera obligatoria. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Como señala otro autor, los tributos son ingresos que se deben pagar al estado de acuerdo a las necesidades que presenten, en base a la capacidad de contribución de las personas naturales o jurídicas como objetivo proporcionarles recursos al Estado y así satisfacer las necesidades como salud, educación, vivienda, etc. (Benítez, 2018, p.5)

Importancia

Los tributos tienen como objetivo cubrir el gasto público como son educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados, se puede conseguir más igualdad de oportunidades y este debe estar orientado a promover el bienestar general o bien común, es una forma de participar en los asuntos de la comunidad, en ellos también se refleja lo que queremos como sociedad. (Ochoa, 2015).

Clasificación de los Tributos

En el artículo de Blacio y Aguirre (2021) de la revista *Ámbito Jurídico*, No. 214, Tributo en el Ecuador, académicamente el tributo tiene su clasificación, puesto que para la mayoría de los estudiosos del Derecho Tributario se clasifica en: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Impuestos. Según Ruiz (2014), “El impuesto es una clase de tributo, que constituye un pago obligatorio, caracterizándose por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte del acreedor tributario, es considerado de mayor importancia” (p. 12).

El impuesto es una prestación, por lo regular en dinero al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas. El impuesto es una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho no es una actividad del Estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos. Existen impuestos *nacionales* y *municipales*, a continuación, se detalla algunos de ellos:

Nacionales.

- Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuestos a Consumos Especiales
- Impuesto a la herencia, legados y donaciones
- Impuesto General de Exportación
- Impuesto General de Importación

Municipales.

- Impuesto sobre la propiedad urbana
- Impuesto sobre la propiedad rural

- Impuesto de alcabala
- Impuesto sobre los vehículos
- Impuesto de registro e inscripción
- Impuesto a los espectáculos públicos

Tasas. Son tributos por la prestación de un servicio al contribuyente cobrando por el estado, puede ser potencial o efectiva, las tasas se diferencian de los precios por ser carácter obligatorio determinados por la ley. (Servicio de Rentas Internas, 2019)

Para unos doctrinarios manifiestan que esta clase de tributo es: todo pago efectuado por un particular al Estado por un servicio que éste le presta puede ser calificado como tasa. Para otros, solo tienen ese carácter aquellos servicios que sean inherentes al Estado, que solo pueden concebirse si su prestación es realizada por un ente estatal. Las tasas son nacionales y municipales son:

Nacionales.

- Tasas por servicios administrativos
- Tasas por servicios portuarios y aduaneros
- Tasas por servicios de correos
- Tasas por servicios de embarque y desembarque
- Tasas arancelarias

Municipales.

- Tasas de agua potable
- Tasas de luz y fuerza eléctrica
- Tasas de recolección de basura y aseo público
- Tasas de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales.
- Tasas de alcantarillado y canalización
- Tasas por servicios administrativos

Contribuciones Especiales. Es una prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o colectivos derivados de obras públicas o actividades especiales del Estado. Ejemplos: Peajes, Mejoras, etc.

Son los tributos generados en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras o gastos públicos o de actividades o servicios estatales

especiales. Ejemplo: alcantarillado, repavimentación, aceras y cercas, entre otros. (Ruiz, 2014, pág. 13)

Las contribuciones especiales son tributos cuya obligación tiene como fin imponible el beneficio que los particulares obtienen como consecuencia de la realización de una obra pública.

Se han establecido algunas contribuciones especiales, como las siguientes:

- Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable.
- Plazas, parques y jardines.
- Aceras y cercas.
- Apertura, ensanche y construcción de vías de toda clase.
- Alumbrado público.

Las contribuciones especiales son tributos cuya obligación tiene como fin imponible el beneficio que los particulares obtienen como consecuencia de la realización de una obra pública. (Blacio Aguirre , Robert Paúl, 2021)

Tipos de Contribuyentes

Régimen General

Según el Servicio de Rentas (2021), las personas naturales y jurídicas que efectúan actividades económicas se encuentran en la obligación de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), entregar comprobantes de venta, cuyas imprentas estén autorizadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI), documentos que soporten sus transacciones y además realizar su declaración de impuestos conforme a sus rubros económicos.

Los contribuyentes que se encuentren sujetos al Régimen General deberán realizar sus declaraciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA), mensualmente; o de forma semestral, siempre y cuando cumpla con las siguientes salvedades:

- No ser agente de retención.
- Realizar ventas con tarifa de I.V.A. 0%.
- Cuando se le efectúan retenciones por el 100% del I.V.A.

Las personas naturales que se encuentren en el Régimen General podrán acogerse al RISE, siempre y cuando cumplan con las actividades, ingresos y demás parámetros establecidos para ser parte de este catastro. Así mismo, de acuerdo con la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060, que norma la aplicación del régimen impositivo para microempresas,

quedarán sujetos de forma obligatoriamente al catastro de contribuyentes del Régimen para Microempresas, las personas naturales, sociedades y emprendedores que cumplan con las condiciones de microempresas y que anteriormente formaban parte del Régimen General, conforme lo previsto en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, siempre que no se encuentren dentro de las limitaciones al régimen. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE

De acuerdo con la administración tributaria central, el Régimen Impositivo Simplificado (RISE), es un mecanismo donde los contribuyentes pueden o no decidir formar parte de este catastro (siempre y cuando cumplan con los requisitos), que sustituye el pago del IVA y del I.R. por medio de cuotas mensuales y que tiene como finalidad incentivar la cultura tributaria.

El RISE, surge como alternativa para contribuir a la recaudación fiscal, de una forma simple, sin la necesidad de realizar declaraciones mensuales, debido a que el pago de la cuota a cancelar mensualmente o de forma acumulada anual; ya se encuentra fijado respecto al nivel de ingreso y tipo de actividad a la que se dedique el contribuyente; asimismo obtendrá el 5% de descuento por cada trabajador nuevo afiliado al IESS.

Los sujetos pasivos que se encuentren bajo este régimen, no serán sujetos de retenciones en la fuente, no requerirán llevar contabilidad, pero si deberán tener un soporte o registro de ingresos y gastos básico. Además, quienes estén sujetos a este catastro, deberán entregar notas de venta, a fin de que el llenado sea más fácil; además no es obligatoria la emisión para montos inferiores a \$12, pero si el cliente solicita el comprobante por un monto que no alcance el mencionado, se lo deberá realizar. En efecto, al final de la jornada diaria, el contribuyente tendrá que hacer una sola nota de venta, por todas las transacciones menores a \$12 por las cuales no emitió comprobante.

Las actividades que pueden someterse al RISE, son las siguientes:

- Agricultura.
- Pesca.
- Ganadería.
- Avicultura.
- Minería.
- Transporte.

- Manufactura.
- Servicio de restaurantes y hoteles.
- Relacionados a construcción.
- Labores independientes.
- Comerciantes minoristas.
- Otros servicios generales.

Quienes puedan inscribirse al RISE deberán tener ventas anuales inferiores a \$60,000 y menos de 10 empleados. Podrán registrarse también, comercios pequeños donde los dueños obtengan ingresos anuales bajo relación de dependencia, inferiores a la fracción básica del Impuesto a la Renta y, que, en total con las ventas del comercio, no sobrepase los \$60,000 en un período fiscal anual. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Régimen para Microempresas

El Servicio de Rentas Internas (2021) mediante su página web, expone los principales parámetros a considerar bajo este catastro:

El Régimen Impositivo para Microempresas, es un régimen de carácter obligatorio, aplicable al Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y a los consumos especiales para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, siempre que no se encuentren dentro de las limitaciones previstas en la norma.

Para la categorización de microempresas se considerará a aquellos contribuyentes con ingresos de hasta USD 300.000 y que cuenten con hasta 9 trabajadores a la fecha de publicación del catastro. Para dicha categorización, prevalecerá el monto de ingresos sobre la condición de número de trabajadores.

Este régimen permite a los microempresarios cumplir sus obligaciones tributarias de forma ágil y simplificada, pues su estructura se basa en tres ejes:

- Reducir significativamente el número de deberes formales pasando de 36 obligaciones generales anuales (en algunos casos 48) a 8 obligaciones anuales, dependiendo del caso.
- Apoyar a la liquidez del microempresario siendo uno de los principales retos del emprendedor y en este caso del microempresario. La flexibilidad de presentar sus obligaciones tributarias de forma semestral le otorga al contribuyente varios meses de

apoyo en relación con la liquidez, considerando que el desembolso de las obligaciones tributarias no las efectuará mensualmente sino de manera semestral.

- Agilizar y simplificar el cumplimiento de sus obligaciones, con la finalidad de que su contribución impositiva sea rápida y sin complicaciones, ya que este régimen cuenta con una tarifa específica sobre sus ingresos, le proporciona al empresario control sobre su utilidad y evita toda la carga operativa que representaría sujetarse al régimen general lo correspondiente al cálculo del Impuesto a la Renta.

No podrán acogerse al Régimen Impositivo para Microempresas:

- Aquellos contribuyentes que se encuentren sujetos a regímenes impositivos simplificados u otro tipo de régimen tributario similar (incluye el Régimen Simplificado de las Organizaciones Integrantes de la Economía Popular y Solidaria).
- Las entidades internacionales, organismos multilaterales, agencias especializadas internacionales, instituciones no gubernamentales, entidades públicas y del Estado.
- Las instituciones financieras que están regidas por la Superintendencia Bancos y Seguros, y las empresas del sector financiero popular y solidario, controladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Los sujetos a actividades previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Aquellos que desarrollan exclusivamente actividades de ocupación liberal, así como las personas naturales cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, notarios y registradores.
- Los que desarrollen actividades económicas de prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros.
- Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos bajo relación de dependencia.
- Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos sujetos al Impuesto a la Renta único.
- Aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital, incluidas las sociedades tenedoras de acciones.
- Actividades de exploración, explotación y/o transporte de recursos naturales no renovables.

- Servicios de transporte internacional incluyendo las categorías de pasajeros, encomiendas, expreso aéreo, así mismo los Courier o correos paralelos normadas por leyes del exterior y que trabajen en el Ecuador, por medio de representantes institucionales o sucursales.
- Venta de combustibles, o instituciones dedicadas a la comercialización y distribución de procedentes de hidrocarburos, gas y biocombustibles. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Obligaciones Tributarias para Empresas Comerciales

Las obligaciones tributarias a cumplir por parte de las empresas comerciales (personas naturales y sociedades) se detallan a continuación:

Obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC)

La firma Pérez Bustamante y Ponce (2019), define al Registro Único de Contribuyentes (RUC) como “el documento que identifica e individualiza a los contribuyentes, personas físicas o jurídicas, para fines tributarios”. El número de Registro Único de Contribuyente es individual y único, se encuentra compuesto por 13 dígitos y es diferente, de acuerdo, al tipo de contribuyente. En las personas naturales, es igual a su número de cédula de identidad, más la secuencia 001. Por su parte para las sociedades o personas jurídicas, es una cifra aleatoria de 10 cifras, según la provincia en la que se constituyan seguido también por el 001.

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) no solamente debe ser considerado como una simple secuencia de números, sino que incluye datos relevantes del contribuyente, por ejemplo: domicilio tributario, contactos, denominación de las actividades económicas que realiza, clasificación del contribuyente y, sobre todo, la descripción de obligaciones tributarias que tiene que deberá desempeñar según el tipo asignado.

Comprobantes de Venta Autorizados

Facturación Física

La facturación física es un instrumento que permite emitir comprobantes de venta autorizados por el SRI. Sirve para respaldar las transacciones efectuadas por los contribuyentes en la transferencia de bienes, por la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos.

Comprobantes de Venta. Se los debe entregar cuando se transfieren bienes, se prestan servicios o se realizan transacciones gravadas con tributos. Los tipos de comprobantes de venta son:

Facturas. Destinadas a sociedades o personas naturales que tengan derecho a crédito tributario y en operaciones de exportación.

Notas de venta – RISE. Son emitidas exclusivamente por contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado.

Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios. Las emiten sociedades personas naturales y sucesiones indivisas en servicios o adquisiciones de acuerdo a las condiciones previstas en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios vigente.)

Tiquetes emitidos por máquinas registradoras y boletos o entradas a espectáculos públicos. Se emiten en transacciones con usuarios finales, no identifican al comprador, únicamente en la emisión de tiquete si se requiere sustentar el gasto deberá exigir una factura o nota de venta - RISE.

Otros documentos autorizados. Emitidos por instituciones financieras, documentos de importación y exportación, tickets aéreos, instituciones del Estado en la prestación de servicios administrativos: sustenta costos y gastos y crédito tributario siempre que cumpla con las disposiciones vigentes.

Comprobantes de Retención. Comprobantes que acreditan la retención del impuesto, lo efectúan las personas o empresas que actúan como agentes de retención.

Documentos complementarios. Son documentos complementarios a los comprobantes de venta cuya finalidad es la siguiente:

Notas de crédito. Se emiten para anular operaciones, aceptar devoluciones y conceder descuentos o bonificaciones.

Notas de débito. Se emiten para cobrar intereses de mora y para recuperar costos y gastos, incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión del comprobante.

Guías de remisión. Sustenta el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Facturación Electrónica

Según lo establecido por la administración tributaria, la facturación electrónica es otra forma de emisión de comprobantes de venta que cumple con los requisitos legales y reglamentarios exigibles para su autorización por parte del SRI, garantizando la autenticidad de

su origen e integridad de su contenido, ya que incluye en cada comprobante la firma electrónica del emisor.

Comprobante Electrónico. Un comprobante electrónico es un documento que cumple con los requisitos legales y reglamentarios exigibles para todos comprobantes de venta, garantizando la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

Un comprobante electrónico tendrá validez legal siempre que contenga una firma electrónica.

Beneficios.

- Tiene la misma validez que los documentos físicos.
- Reducción de tiempos de envío de comprobantes.
- Ahorro en el gasto de papelería física y su archivo.
- Contribuye al medio ambiente, debido al ahorro de papel y tintas de impresión.
- Mayor seguridad en el resguardo de los documentos.
- Menor probabilidad de falsificación.
- Procesos administrativos más rápidos y eficientes.

Documentos que pueden emitirse electrónicamente.

- Facturas
- Liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios
- Notas de crédito
- Notas de débito
- Comprobantes de retención
- Guías de remisión. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Presentar Declaraciones

Declaración de Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Es un impuesto que grava al valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados.

Deben pagarlo todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA); quienes hayan pagado el IVA podrán utilizarlo como crédito tributario en los casos contemplados en la Ley de Régimen Tributario Interno. Adicionalmente, las personas y

sociedades designadas como agentes de retención mediante la normativa tributaria vigente, realizarán una retención del IVA en los casos que amerite.

Este impuesto se declara y paga de forma mensual cuando las transacciones gravan una tarifa y/o cuando se realiza retenciones de IVA y de forma semestral cuando las transacciones gravan tarifa 0% (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Declaraciones mensuales de IVA. Según la información publicada en la página web de Servicio de Rentas Internas (2021), con respecto a la declaración mensual del impuesto al valor agregado, todos los contribuyentes que venden bienes y/o prestan servicios gravados con tarifa 12% de IVA, deben presentar declaraciones mensualmente a través del internet, para lo cual deberán descargar el software gratuito DIMM Multiplataforma desde la página web; la declaración se debe presentar el mes siguiente al que se efectúan las operaciones y de acuerdo al noveno dígito del RUC.

Declaraciones semestrales de IVA. Todos los contribuyentes que venden bienes y/o prestan servicios gravados con tarifa 0% y les retienen el 100% del IVA, deben presentar declaraciones semestralmente a través del internet.

Las declaraciones semestrales no generan valor de impuesto a pagar. Cuando una declaración semestral se presenta fuera del plazo establecido y el contribuyente no presenta ingresos dentro de este período, se presentará la declaración en cero sin un recargo por intereses, pero sí con una multa de \$30,00. La fecha máxima para presentar la declaración semestral depende del noveno dígito del RUC. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Declaración del Impuesto a la Renta

La declaración de Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, conforme los resultados de su actividad económica; aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

De la contabilidad. Según lo establecido en el Art. 37 de Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (2014), están obligados a llevar contabilidad todas las

sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades. Igualmente, están obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y las sucesiones, incluyendo los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes, otros trabajadores autónomos, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a. Capital propio superior a USD 180.000.
- b. Ingresos brutos anuales superiores USD 300.000 o,
- c. Costos y gastos anuales superiores a USD 240.000.

También están obligadas a llevar contabilidad, conforme a las normas simplificadas que establezca su organismo de control, las organizaciones acogidas al Régimen Simplificado de las organizaciones integrantes de la Economía Popular y Solidaria, que al iniciar actividades económicas o al primero de enero de cada ejercicio impositivo superen los siguientes valores:

- a. Capital propio superior a USD 360.000.
- b. Ingresos brutos anuales superiores USD 300.000 o,
- c. Costos y gastos anuales superiores a USD 240.000.

Para calcular el Impuesto a la Renta que debe pagar un contribuyente se debe considerar lo siguiente: de la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Tabla 1.

Cálculo del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas Año 2019

AÑO 2019 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.310	0	0%
11.310	14.410	0	5%
14,410	18.010	155	10%
18,010	21.630	515	12%
21,630	43.250	949	15%
43,250	64.860	4.193	20%
64,860	86,480	8.513	25%
86,480	115,290	13,920	30%
115,290	En adelante	22,563	35%

Fuente. Datos tomados de NAC-DGERCGC19-00000001 publicada en el S.R.O 396 de 28/12/2018

Tabla 2.

Cálculo del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas Año 2020

AÑO 2020 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.315	0	0%
11.315	14.416	0	5%
14.416	18.018	155	10%
18.018	21.639	515	12%
21.639	43.268	950	15%
43.268	64.887	4,194	20%
64.887	86.516	8,518	25%
86.516	115.338	13,925	30%
115.338	En adelante	22,572	35%

Fuente. Datos tomados de NAC-DGERCGC19-00000063 publicada en el S.R.O. 108 de 26/12/2019

Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta

El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal. El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

El pago del anticipo del impuesto a la renta en Ecuador, aplica a personas naturales o jurídicas obligadas a no llevar contabilidad. Este se paga en dos cuotas iguales cada año: la primera en julio y la segunda en septiembre. (Olmedo, 2014)

Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

Según el Calendario Tributario Ecuador (2020), las retenciones en la fuente son un método de cobro anticipado del impuesto a la renta, a través de este se obliga a retener una parte del impuesto el cual es producido por el contribuyente, con cargo a los ingresos que perciba por ventas de bienes y prestación de servicio. Dicho impuesto o valor debe ser declarado mensualmente por parte de los compradores de bienes o usuarios de servicios quienes asumen la función de "agentes de retención".

Del Impuesto a la Renta son agentes de retención los siguientes contribuyentes:

Quienes hayan sido calificados como contribuyentes especiales por el SRI, en todas sus adquisiciones.

1. Quienes han sido designados como agentes de retención por la Administración Tributaria, en todas sus adquisiciones.
2. Quienes no hubieren sido designados o calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales por el SRI.

Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones, depositar los valores retenidos y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:

1. De no efectuarse la retención, de hacerla en forma parcial o de no depositar los valores retenidos, el agente de retención será obligado a depositar en las entidades autorizadas para recaudar tributos el valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, o que realizadas no se depositaron, las multas e intereses de mora respectivos.
2. El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica de Régimen Tributario. El retraso en la entrega de los tributos retenidos dará lugar a la aplicación de los intereses correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el Código Tributario.
3. La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.

Tabla 3.

Porcentajes de Retención de Impuesto a la Renta Vigentes (al 28 de abril de 2020)

Porcentajes de Retención de Impuesto a la Renta Vigentes (al 28 de abril de 2020)				
Porcentaje de Retención	[Concepto] Pagos o acreditaciones en cuenta, cuyo concepto sea:	Observación	Fecha de la Última Reforma (o fecha de vigencia):	Disposición Legal/Reglamentaria
0%	Intereses pagados a bancos y entidades sujetas vigilancia de Superintendencias de Bancos, y de Economía Popular y Solidaria.	No aplica a operaciones interbancarias.	2 de octubre de 2014	Resolución No. 2014-00787
0%	Bienes o servicios desarrollados por personas privadas de libertad.		17 de mayo de 2018	Resolución No. 2018-00196
1%	Intereses y comisiones en operaciones de crédito celebradas entre bancos y otras entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria.	Incluye operaciones que el Banco Central actúe como intermediario	2 de octubre de 2014	Resolución No. 2014-00787

Porcentajes de Retención de Impuesto a la Renta Vigentes (al 28 de abril de 2020)

Porcentaje de Retención	[Concepto] Pagos o acreditaciones en cuenta, cuyo concepto sea:	Observación	Fecha de la Última Reforma (o fecha de vigencia):	Disposición Legal/Reglamentaria
1%	Servicios de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga.		2 de octubre de 2014	Resolución No. 2014-00787
1%	Energía Eléctrica.		2 de octubre de 2014	Resolución No. 2014-00787
1%	Adquisición de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestal y carnes, que se mantengan en estado natural.	Estado Natural: Un bien se encuentra en tal estado, si no es objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación en su naturaleza.	20 de marzo de 2020	Resolución 2020-00020
1%	Actividades agropecuarias en etapa de producción y/o comercialización local, o aquellas que se exporten.		20 de marzo de 2020	Resolución 2020-00020
1%	Adquisición local de banano a un sujeto distinto del productor.	Retención por adquisiciones directas al productor.	1 de diciembre de 2015	Resolución 2015-03146
1%	Enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares.	Beneficiario: residentes y no residentes en Ecuador. Derechos no cotizados en bolsas de valores de Ecuador.	3 de septiembre de 2019	Resolución 2019-00042
1%	Adquisición al cultivador/productor de palma aceitera.		16 de febrero de 2018	Resolución 2018-00038
1%	Recepción de botellas plásticas PET no retornables.	Exención de una fracción básica desgravada a favor de personas naturales por cada ejercicio fiscal.	20 de noviembre de 2017	Resolución 2017-00565

Porcentajes de Retención de Impuesto a la Renta Vigentes (al 28 de abril de 2020)

Porcentaje de Retención	[Concepto] Pagos o acreditaciones en cuenta, cuyo concepto sea:	Observación	Fecha de la Última Reforma (o fecha de vigencia):	Disposición Legal/Reglamentaria
1.5%	Total, de ingresos gravados generados mensualmente por empresas que tengan suscritos con el estado, contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos bajo cualquier modalidad, o contratos de obras y servicios específicos conforme la Ley de Hidrocarburos o de servicios petroleros complementarios, así como empresas de transporte de petróleo crudo.	La disposición implica una auto retención. La retención deberá emitirse a nombre de la propia empresa. La retención deberá ser emitida mensualmente.	27 de marzo de 2020	Decreto Ejecutivo No. 1021
1.75%	Adquisición de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal.		20 de marzo de 2020	Resolución 2020-00020
1.75%	Actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares.	La tarifa del 1.75% es aplicable a esta transacción, con base en lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.	20 de marzo de 2020	Resolución 2020-00020
1.75%	Servicios de seguros y reaseguros prestados por sociedades constituidas en Ecuador y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país.	La tarifa del 1.75% es aplicable a esta transacción, con base en lo establecido en el Artículo 118 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. La Retención del 1.75% se aplica sobre el 10% de las primas facturadas o planilladas.	20 de marzo de 2020	Resolución 2020-00020

Porcentajes de Retención de Impuesto a la Renta Vigentes (al 28 de abril de 2020)

Porcentaje de Retención	[Concepto] Pagos o acreditaciones en cuenta, cuyo concepto sea:	Observación	Fecha de la Última Reforma (o fecha de vigencia):	Disposición Legal/Reglamentaria
1.75%	Arrendamiento mercantil prestado por sociedades constituidas en Ecuador.	La tarifa del 1.75% es aplicable a esta transacción, con base en lo establecido en el Artículo 119 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Debe aplicarse sobre las cuotas de arrendamiento y la opción de compra.	20 de marzo de 2020	Resolución 2020-00020
1.75%	Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad.	La tarifa del 1.75% es aplicable a esta transacción, con base en lo establecido en el Artículo 120 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno	20 de marzo de 2020	Resolución 2020-00020
1.75%	Total de ingresos gravados generados mensualmente por instituciones sometidas a vigilancia de Superintendencia de Bancos y Empresas de Telefonía Móvil.	La disposición implica una auto retención. La retención deberá emitirse a nombre de la propia empresa. La retención deberá ser emitida mensualmente.	27 de marzo de 2020	Decreto Ejecutivo No. 1021

Porcentajes de Retención de Impuesto a la Renta Vigentes (al 28 de abril de 2020)

Porcentaje de Retención	[Concepto] Pagos o acreditaciones en cuenta, cuyo concepto sea:	Observación	Fecha de la Última Reforma (o fecha de vigencia):	Disposición Legal/Reglamentaria
2%	Servicios prestados por personas naturales en los que prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual.		2 de octubre de 2014	Resolución No. 2014-00787
2%	Pagos o acreditaciones que realicen las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados, o los realizados por entidades del sistema financiero por consumos con tarjetas de débito de sus clientes.		29 de noviembre de 2016	Resolución No. 2016-00468
2%	Intereses reconocidos por cualquier entidad del sector público a favor de los sujetos pasivos.		2 de octubre de 2014	Resolución No. 2014-00787
2%	Los que se realicen a través de liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios a personas naturales, imposibilitadas de emitir comprobantes de venta.	Pago a favor de personas naturales: No obligadas a llevar contabilidad; no inscritas en el RUC.	2 de octubre de 2014	Resolución No. 2014-00787
2%	Intereses, descuentos y cualquier otra clase de rendimientos financieros generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de acumulación, depósitos a plazo, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares.		1 de diciembre de 2015	Resolución 2015-03146
2%	Adquisición de sustancias minerales dentro de territorio nacional.		5 de agosto de 2016	Resolución 2016-00325
2.75%	Cualquier pago o crédito no sujeto a un porcentaje de retención específico.		20 de marzo de 2020	Resolución 2020-00020
8%	Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales donde prevalezca el intelecto sobre la mano de obra.	Servicio no relacionado con el título profesional del prestador.	2 de octubre de 2014	Resolución No. 2014-00787

Porcentajes de Retención de Impuesto a la Renta Vigentes (al 28 de abril de 2020)

Porcentaje de Retención	[Concepto] Pagos o acreditaciones en cuenta, cuyo concepto sea:	Observación	Fecha de la Última Reforma (o fecha de vigencia):	Disposición Legal/Reglamentaria
8%	Cánones, regalías, derechos relacionados con la titularidad o explotación de derechos de propiedad intelectual.	Pagados a favor de: Residentes en el Ecuador; y, entidades domiciliadas o con establecimiento permanente en Ecuador.	2 de octubre de 2014	Resolución No. 2014-00787
8%	Por actividades inherentes al cargo de Notario.		1 de diciembre de 2015	Resolución 2015-03146
8%	Actividades realizadas por deportistas, árbitros y cuerpo técnico que no se encuentren en relación de dependencia.		2 de octubre de 2014	Resolución No. 2014-00787
8%	Actividades realizadas por artistas nacionales o extranjeros residentes en el Ecuador.	Exclusivamente a favor de personas naturales.	2 de octubre de 2014	Resolución No. 2014-00787
8%	Arrendamiento de bienes inmuebles.		2 de octubre de 2014	Resolución No. 2014-00787
8%	Prestación de servicios de docencia prestados por personas naturales residentes en el Ecuador.		2 de octubre de 2014	Resolución No. 2014-00787
10%	Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales donde prevalezca el intelecto sobre la mano de obra y se encuentren relacionados con su título profesional.		2 de octubre de 2014	Resolución No. 2014-00787
10%	Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales - incluidos artistas, deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del cuerpo técnico – y sociedades, nacionales o extranjeras, residentes en Ecuador, por el ejercicio de actividades relacionadas directa o indirectamente con la utilización o aprovechamiento de su imagen o renombre.		2 de octubre de 2014	Resolución No. 2014-00787

Porcentajes de Retención de Impuesto a la Renta Vigentes (al 28 de abril de 2020)

Porcentaje de Retención	[Concepto] Pagos o acreditaciones en cuenta, cuyo concepto sea:	Observación	Fecha de la Última Reforma (o fecha de vigencia):	Disposición Legal/Reglamentaria
10%	Enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares.	Derechos que se coticen en bolsas de valores del Ecuador.	3 de septiembre de 2019	Resolución 2019-00042
10%	Dividendos o utilidades distribuidas por sociedades ecuatorianas a favor de personas naturales residentes en el Ecuador, o a favor de personas naturales y sociedades extranjeras, no residentes en el país.	Se considera como ingreso gravado al 40% del dividendo distribuido. La tarifa es del 25%. Los dividendos distribuidos a personas naturales residentes en Ecuador o a sociedades extranjeras cuyos beneficiarios efectivos sean personas naturales residentes en Ecuador, están sujetas a retención según la tabla prevista en la Resolución No. NAC-DGERCGC20-0000013	31 de diciembre de 2019	Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria
15%	Premios y beneficios provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares.	No aplica en caso que las loterías, rifas, o similares sean organizadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría.	17 de noviembre de 2004	Ley de Régimen Tributario Interno

Porcentajes de Retención de Impuesto a la Renta Vigentes (al 28 de abril de 2020)

Porcentaje de Retención	[Concepto] Pagos o acreditaciones en cuenta, cuyo concepto sea:	Observación	Fecha de la Última Reforma (o fecha de vigencia):	Disposición Legal/Reglamentaria
25%	Pagos o acreditaciones a favor de personas naturales y sociedades no residentes en Ecuador, que constituyan ingresos gravados y no estén sujetos a una exención específica.	No sujetos a una retención en la fuente específica. Como regla general, si el beneficiario del pago o acreditación es residente o está constituido en un paraíso fiscal o una jurisdicción de menor imposición, la retención será del 35%.	17 de noviembre de 2004	Ley de Régimen Tributario Interno
25%	Comisiones pagadas por exportaciones, cuando las mismas excedan el 2% del valor de las exportaciones.	Se aplicará la retención en todos los casos, si el beneficiario de la comisión es: Relacionada del exportador; y/o el beneficiario se encuentra domiciliados en un paraíso fiscal o un régimen fiscal preferente.	17 de noviembre de 2004	Ley de Régimen Tributario Interno
25%	Comisiones pagadas para promocionar el turismo receptivo cuando las mismas excedan el 2% del valor de las exportaciones.	Se aplicará la retención en todos los casos, si el beneficiario de la comisión es: Relacionada del exportador; y/o el beneficiario se encuentra domiciliados en un paraíso fiscal o un régimen fiscal preferente.	17 de noviembre de 2004	Ley de Régimen Tributario Interno

Porcentajes de Retención de Impuesto a la Renta Vigentes (al 28 de abril de 2020)

Porcentaje de Retención	[Concepto] Pagos o acreditaciones en cuenta, cuyo concepto sea:	Observación	Fecha de la Última Reforma (o fecha de vigencia):	Disposición Legal/Reglamentaria
25%	La base es el 25% de las primas de cesión o reaseguros contratados con sociedades que no tengan establecimiento permanente en Ecuador.	Si no se supera el porcentaje señalado por la entidad reguladora de seguros.	29 de diciembre de 2014	Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal.
25%	La base es el 50% de las primas de cesión o reaseguros contratados con sociedades que no tengan establecimiento permanente en Ecuador.	Si se supera el porcentaje señalado por la entidad reguladora de seguros.	29 de diciembre de 2014	Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal.
25%	Primas de cesión o reaseguros pagados a una entidad aseguradora constituida en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición.		29 de diciembre de 2014	Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal.
25%	El 10% de los pagos efectuados a agencias internacionales de prensa.	Deben encontrarse registradas en la Secretaría Nacional de Comunicación del Estado.	17 de noviembre de 2004	Ley de Régimen Tributario Interno
25%	El 10% del valor de los contratos de fletamento de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional.		17 de noviembre de 2004	Ley de Régimen Tributario Interno
25%	Pagos a extranjeros no residentes en Ecuador, por su participación en espectáculos públicos.	En caso que el beneficiario del pago sea residente en un paraíso fiscal o esté sujeto a un régimen preferente, la retención será del 35%.	31 de diciembre de 2015	Decreto Ejecutivo No. 869

Porcentajes de Retención de Impuesto a la Renta Vigentes (al 28 de abril de 2020)				
Porcentaje de Retención	[Concepto] Pagos o acreditaciones en cuenta, cuyo concepto sea:	Observación	Fecha de la Última Reforma (o fecha de vigencia):	Disposición Legal/Reglamentaria
25%	Servicios ocasionales prestados por personas naturales sin residencia en Ecuador.	La duración de los servicios debe ser menor a 6 meses.	31 de diciembre de 2014	Decreto Ejecutivo No. 539
25%	Dividendos anticipados otorgados por una sociedad a favor de sus beneficiarios de derechos representativos de capital o partes relacionadas.		31 de diciembre de 2019	Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria
25%	Arrendamiento Mercantil Internacional, si la tasa de interés excede la tasa LIBOR BBA vigente a la fecha del registro del crédito. La retención se aplicará sobre el exceso.	En caso que no se use la opción de compra se deberá efectuar retención sobre el valor de depreciación acumulada del activo. El porcentaje de retención será del 35% en caso que el arrendador se encuentre en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición.	24 de agosto de 2018	Decreto Ejecutivo No. 476

Fuente. Datos tomados de Boletín informativo (Aleida Guzmán y Asociados) de abril 2020.

Retenciones del Impuesto al Valor Agregado

De acuerdo a la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000061, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1100 de 30 de septiembre de 2020. El Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió nueva normativa relacionada con la retención del impuesto al valor agregado IVA y fijó los porcentajes de retención aplicables, en aplicación de las reformas introducidas a raíz de la expedición de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. En lo principal, la Resolución establece:

Se consideran agentes de retención:

- Los contribuyentes calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales, conforme a los catastros publicados en la página web del SRI.
- Las entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito, en los pagos que efectúen por concepto de IVA a sus proveedores y por los que realicen a sus establecimientos

afiliados; así como en los pagos que realicen por concepto de servicios digitales importados por cuenta de sus clientes a sujetos no residentes que no se hayan registrado en el SRI, conforme al catastro publicado en la página web de esa entidad.

- Las empresas de seguros y reaseguros por todos los pagos que realicen a sus proveedores, y por los que realicen por cuenta de terceros.
- Todos los sujetos pasivos en la importación de servicios y cuando emitan liquidaciones de compras y servicios en estas operaciones.
- Los sujetos pasivos que estén obligados a realizar retención sobre el IVA presuntivo.
- Las entidades del sistema financiero por los pagos, acreditaciones o créditos en cuenta que realicen amparados en convenios de recaudación o de débito.
- Los operadores de turismo receptivo, contribuyentes especiales o agentes de retención, que facturen paquetes de turismo receptivo, en las adquisiciones locales de los bienes y derechos que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los derechos, bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización del paquete de turismo receptivo facturado.

No se debe retener a:

- A los contribuyentes especiales, excepto en los casos expresamente previstos en la Resolución.
- A las instituciones del Estado.
- A las empresas públicas.
- A las compañías de aviación.
- A las agencias de viaje, únicamente por el IVA causado por concepto de venta de pasajes aéreos.
- A los centros de distribución, comercializadoras, distribuidores finales y estaciones de servicio que comercialicen combustible, cuando se refieran a la adquisición de combustible derivado de petróleo.
- A las instituciones del sistema financiero, únicamente respecto a los servicios financieros gravados con tarifa diferente de 0% de IVA.
- A las compañías emisoras de tarjetas de crédito, respecto de los descuentos que por concepto de su comisión efectúen.

- A los voceadores de periódicos y revistas, y distribuidores de estos productos, únicamente en la adquisición de periódicos o revistas.
- A los exportadores habituales de bienes o servicios que se encuentren calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales.

Porcentaje de Retención IVA aplicables

Tabla 4.

Retención IVA adquisición y pagos a sujetos pasivos no calificados como contribuyentes especiales 2020

En adquisiciones y pagos efectuados a sujetos pasivos que NO hayan sido calificados como contribuyentes especiales:	
Retención del 30%	<p>En las transferencias de bienes gravados con tarifa diferente de 0% de IVA.</p> <p>Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema y las instituciones financieras por los pagos, acreditaciones o créditos en cuenta amparados en convenios de recaudación o de débito.</p>
Retención del 70%	<p>En la adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría.</p> <p>Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, y las instituciones financieras por los pagos, acreditaciones o créditos en cuenta amparados en convenios de recaudación o de débito, cuando los pago se efectúen por prestación de servicios, cesión de derechos y en el pago de comisiones por intermediación.</p>
Retención del 100%	<p>En la adquisición de servicios profesionales prestados por personas naturales con instrucción superior, salvo en pagos por contratos de consultoría con otra retención.</p> <p>En el arrendamiento de inmuebles de personas naturales o sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad.</p> <p>Si al adquirir bienes, servicios o derechos, se emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, incluyéndose los pagos que se efectúen a las personas privadas de la libertad y los pagos por las cuotas de arrendamiento a no residentes.</p>

En adquisiciones y pagos efectuados a sujetos pasivos que NO hayan sido calificados como contribuyentes especiales:

En los pagos de dietas, honorarios o cualquier otro emolumento, que las sociedades residentes o establecidas en el Ecuador, reconozcan a los miembros de directorios y/o cuerpos colegiados por la asistencia a sus sesiones.

En los pagos que se efectúen a quienes han sido elegidos miembros de cuerpos colegiados en entidades del sector público, exclusivamente en ejercicio de su función pública.

Los operadores de turismo receptivo calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales, que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país en las adquisiciones locales que pasen a formar parte de su activo fijo; o necesarios para la producción y comercialización del paquete de turismo receptivo facturado.

En las adquisiciones y pagos efectuados a sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales por el SRI:

Retención del 0% Cuando el agente de retención sea un contribuyente especial, en la adquisición de bienes gravados con tarifa diferente de 0% a otros contribuyentes especiales.

Retención del 10% Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema y las instituciones financieras por los pagos, acreditaciones o créditos en cuenta amparados en convenios de recaudación o de débito, cuando los pagos se efectúen por transferencias de bienes gravadas con tarifa diferente de 0%.

Retención del 20% En la adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación, y en contratos de consultoría.
Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema y las instituciones financieras por los pagos, acreditaciones o créditos en cuenta amparados en convenios de recaudación o de débito, cuando los pagos se efectúen por prestación de servicios, cesión de derechos y en el pago de comisiones por intermediación.

Exportadores habituales

Retención del 100% A los sujetos pasivos considerados exportadores habituales y que sean calificados por el SRI como agentes de retención o contribuyentes especiales, en todas sus adquisiciones, salvo las excepciones que prevé la propia Resolución.

En adquisiciones y pagos efectuados a sujetos pasivos que NO hayan sido calificados como contribuyentes especiales:	
Contratos de construcción	
Retención del 30%	En los contratos de construcción, excepto si el constructor es una institución del Estado o una empresa pública.
Importación de servicios	
Retención del 100%	En las importaciones de servicios, incluidos los contratos de consultoría con personas no residentes ni establecidas en el Ecuador.
Importación de servicios digitales a prestadores no registrados conforme al catastro del SRI	
Retención del 100%	Las entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito y los intermediarios en el proceso de pago, en la importación de servicios digitales por cuenta de sus clientes, a sujetos no residentes en el Ecuador que no se hayan registrado en el SRI.
Ventas de derivados de petróleo	
Retención del 100%	Petroecuador y las comercializadoras de combustibles, sobre el margen de comercialización que corresponde al distribuidor.
Pagos realizados por exportadores de recursos naturales no renovables	
Retención del 30%	En la adquisición de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos y activos fijos, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.
Retención del 100%	En la adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten; y en los demás casos previsto para ello.
Transferencias de bienes muebles y cesión de derechos a título gratuito	
No aplicará retención	Cuando la persona que realiza la transferencia o cesión asume el impuesto.

Fuente. Datos tomados de NAC-DGERCGC20-00000061 publicada en el S.R.O. 1100 de 30/09/2020

De acuerdo a la firma Pérez Bustamante y Ponce (2020), se consideran las siguientes disposiciones:

- La retención se deberá hacer sobre el valor del bien, derecho o servicio en el porcentaje que corresponda a cada uno de ellos. De no poderse diferenciar los porcentajes de retención, se aplicará el porcentaje mayor.
- La retención deberá realizarse en el momento en el que se pague o acredite en cuenta el valor por concepto de IVA contenido en el respectivo comprobante de venta.

- Los agentes de retención de IVA deben emitir un comprobante de retención conforme al Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención y Documentos Complementarios. (Consejo Editorial, 2020)

Presentar Anexos

Anexo Transaccional Simplificado (ATS). Según la firma JEZL Contadores Auditores (2020), el anexo transaccional simplificado corresponde a un informe detallado de las transacciones correspondientes a compras, ventas, exportaciones y retenciones de IVA y de Impuesto a la Renta, tanto emitidas como recibidas, en caso de que se presente fuera de los plazos máximos permitidos, el sujeto pasivo deberá pagar la multa correspondiente, en concordancia con el Código Tributario.

De acuerdo a lo dispuesto por la administración tributaria, el anexo transaccional simplificado será entregado mensualmente por:

- Los contribuyentes especiales;
- Las entidades del sector público;
- Los contribuyentes que poseen autorización de impresión de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención a través de sistemas computarizados autorizados, así se trate de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad;
- Quienes, de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno, tienen derecho y solicitan la devolución de Impuesto al Valor Agregado.
- Las instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, y las instituciones financieras bajo control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito. Adicionalmente, presentarán la información mensual de los pagos que efectúen a sus establecimientos afiliados y las retenciones realizadas a los mismos.
- Las administradoras de fideicomisos mercantiles y fondos de inversión.
- Los sujetos pasivos que, de conformidad con la normativa tributaria vigente, poseen autorización de emisión electrónica de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, así se trate de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

- Las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
- Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, cuyos ingresos brutos anuales o costos y gastos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores al doble de los montos establecidos para que, de conformidad con la normativa tributaria vigente, se genere la obligación de llevar contabilidad.
- Los contribuyentes que se encuentra en el Régimen Impositivo para Microempresas. (Servicio de Rentas Internas. 2021)

Anexo de Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia (RDEP).

Según lo establecido en la Resolución N.º NAC-DGERCGC13-00880 dictada el 19 de diciembre de 2012 por el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI), todos los empleadores sean jurídicos o personas naturales, tienen la obligación de presentar la información sobre las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, correspondientes a los ingresos de sus empleados bajo relación de dependencia, el periodo estipulado para este trámite está comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año fiscal.

Para Global Businees Consultants, (2020) *Asesoría Integral*, el Anexo de Relación de Dependencia es el instrumento que le permite al patrono cumplir con esta exigencia de la ley. Todo lo concerniente a las retenciones en la fuente del impuesto a la Renta de los ingresos de los colaboradores bajo relación de dependencia, estos datos tiene que ser presentada en la página web del SRI, específicamente a través del formato de Anexo de Retenciones en la Fuente Bajo Relación de Dependencia (RDEP).

La norma tributaria más importante a la que debe regirse es la siguiente:

- Ley de Régimen Tributario Interno.
- Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Código Tributario.
- Ley de la Equidad Tributaria
- Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y complementarios.
- Ley y Reglamento del RUC

Además de estos las empresas comerciales deben estar pendientes de nuevas leyes, reglamentos, resoluciones, circulares y convenios internacionales que afecten a la empresa.

Contravenciones y Faltas Reglamentarias

Constituye falta reglamentaria la violación de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones. El autor Andrade (2019) en la revista Derecho Ecuador, define a las contravenciones tributarias como actos de omisión por parte de los contribuyentes y responsables, quienes incumplan o no obedezcan normas legales respecto a la administración de tributos o dificulten su validación o revisión, las contravenciones impiden y retrasan el procedimiento de acciones o diligencias administrativas.

Andrade también cita lo siguiente, se consideran contravenciones:

- La falta de cumplimiento de las obligaciones del contribuyente
- La supresión o violación de funcionarios públicos en los deberes impuestos en el Código Tributario
- La participación de empleados públicos o de su familia en las subastas que realiza el sujeto activo
- La entrega tardía de los tributos pagados a la administración tributaria.
- Otros determinados mediante ley.

La autora Velasco (2018), en su investigación Análisis del régimen sancionatorio ecuatoriano, Ámbito administrativo, se refiere a la falta reglamentaria como “violación a las ordenanzas o normativas obligatorias, que no consten en la clasificación de contravenciones” (p. 34) por lo tanto, una falta reglamentaria está relacionada con el incumplimiento de reglamentos o normativa anexa; y similar a la contravención conlleva dentro de sí una omisión de información del sujeto pasivo en la realización de lo informado en tales normas.

El contribuyente incurre en una infracción tributaria cuando realiza una acción que implica la violación de las normas tributarias sustantivas o adjetivas, las cuales están ligadas a una sanción por dicha acción u omisión. Según el Código Orgánico Tributario (2014) artículo 315 las infracciones se clasifican en:

Contravenciones

Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en las disposiciones legales.

Tabla 5.*Multas liquidables por contravenciones*

Tipo de contribuyente	A	B	C
Contribuyente especial	\$ 125.00	\$ 250.00	\$ 500.00
Sociedades con fines de lucro	\$ 62.50	\$ 125.00	\$ 250.00
Persona Natural Obligada a llevar Contabilidad	\$ 46.25	\$ 62.50	\$ 125.00
Persona Natural no Obligada a llevar Contabilidad	\$ 30.00	\$ 46.25	\$ 62.50
Sociedades sin fines de lucro	\$ 30.00	\$ 46.25	\$ 62.50

Fuente. Datos tomados de firma Nacional de Contadores y Auditores (JEZL) (2020)

1. Tipo A

- a. Cambio de razón social
- b. No cancelar oportunamente el RUC
- c. Cambio de actividad económica

2. Tipo B

- a. No emisión de comprobantes de venta

3. Tipo C

- a. No contar con libro de ingresos y egresos
- b. Falta de comparecencia a las oficinas del SRI
- c. No exhibir los documentos que solicita el SRI

Faltas Reglamentarias

Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general.

Tabla 6.*Multas liquidables por faltas reglamentarias*

Tipo de contribuyente	A	B	C
Contribuyente especial	\$ 83.25	\$ 166.50	\$ 333.00
Sociedades con fines de lucro	\$ 41.62	\$ 83.25	\$ 250.00
Persona Natural Obligada a llevar Contabilidad	\$ 35.81	\$ 41.62	\$ 125.00
Persona Natural no Obligada a llevar Contabilidad	\$ 30.00	\$ 35.81	\$ 41.62
Sociedades sin fines de lucro	\$ 30.00	\$ 35.81	\$ 41.62

Fuente. Datos tomados de firma Nacional de Contadores y Auditores (JEZL) (2020)

1. Tipo A

- a. Emitir facturas sin requisito de llenado
- b. Entregar retención sin identificar el % aplicado
- c. Entregar un comprobante de venta sin fecha de emisión

2. Tipo B

- a. Sin definición

3. Tipo C

- a. No conservar archivos durante 7 años
- b. Emitir comprobantes de venta caducados
- c. Emitir comprobante de venta con fecha anterior a su vigencia.

Sanciones Pecuniarias (monetarias) y Anexo de Infracciones

En el Código Orgánico Tributario (2014), en su artículo 329 establece: “Cómputo de las sanciones pecuniarias. - Las sanciones pecuniarias se impondrán en proporción al valor de los tributos que, por la acción u omisión se trató de evadir o al de los bienes materia de la infracción” (p.76).

En la publicación de la firma nacional JEZL Contadores (2020), se realiza la descripción de las multas para Personas Naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras en el país que no entreguen información requerida por el Servicio de Rentas Internas, dentro del plazo otorgado para el efecto; y por no haber sido factible, ni materialmente posible la aplicación de la sanción de clausura:

Tabla 7.

Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la administración tributaria

Tipo de contribuyente	Cuantía en Dólares de los Estados Unidos de América
Contribuyente especial	\$ 90
Sociedades con fines de lucro	\$ 60
Persona Natural Obligada a llevar Contabilidad	\$ 45
Persona Natural no Obligada a llevar Contabilidad, sociedades sin fines de lucro.	\$ 30

Fuente. Datos tomados de Firma Nacional de Contadores y Auditores (JEZL), Multas liquidables por omisiones no notificadas por la Administración Tributaria (2020)

Tabla 8.

Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la administración tributaria

Tipo de contribuyente	Cuantía en Dólares de los Estados Unidos de América
Contribuyente especial	\$ 120
Sociedades con fines de lucro	\$ 90
Persona Natural Obligada a llevar Contabilidad	\$ 60
Persona Natural no Obligada a llevar Contabilidad, sociedades sin fines de lucro.	\$ 45

Fuente. Datos tomados de Firma Nacional de Contadores y Auditores (JEZL), Multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la Administración Tributaria (2020)

Tabla 9.

Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y juzgadas por la administración tributaria

Tipo de contribuyente	Cuantía en Dólares de los Estados Unidos de América
Contribuyente especial	\$ 180
Sociedades con fines de lucro	\$ 120
Persona Natural Obligada a llevar Contabilidad	\$ 90
Persona Natural no Obligada a llevar Contabilidad, sociedades sin fines de lucro.	\$ 60

Fuente. Datos tomados de Firma Nacional de Contadores y Auditores (JEZL), Multas liquidables por omisiones detectadas y juzgadas por la Administración Tributaria (2020)

Análisis de Cumplimiento Tributario

Cumplimiento tributario en el Ecuador

El cumplimiento de los ciudadanos depende del poder que tienen las autoridades para hacer acatar las normas, ya que estos pueden auditar y sancionar el incumplimiento de los contribuyentes y así lograr cambiar su mal comportamiento y hacer que cumplan con sus tributos; sin embargo, los contribuyentes siempre tienen la intención de reducir su carga fiscal y participar en la evasión lo cual le ocasiona serias consecuencias, como sería la imposición de una multa por el hecho de haber cometido una infracción tributaria, utilizada como una forma de sancionar al contribuyente por su incumplimiento.

Al respecto Gangl et al. (2015), mencionaron que el cumplimiento tributario es una norma personal y socialmente compartida que es vinculante. Los contribuyentes del país están

comprometidos personalmente con los impuestos y prevalecen tanto los conocimientos y valores para cumplir las obligaciones.

En el Ecuador existe una presión tributaria en el cumplimiento de las obligaciones, es uno de los países más bajos en América Latina en presionar al pago de los impuestos a los contribuyentes, pero los contribuyentes consideran que es muy alto. De acuerdo a una encuesta realizada por la Administración tributaria, Servicios de Rentas Internas, (2015) establecieron que el 70% de los encuestados considera que los impuestos los pagan los “pobres” (34%) o la “clase media” (36%), y solo el 30% considera que los pagan “todos”. El 60% afirma que el nivel de cumplimiento de las leyes tributarias y el pago de impuestos alcanza el 30%. A su vez, el 65% considera que son los “ricos” (36%) y los funcionarios públicos (39%) quienes se benefician del gasto público, y sólo un 30% considera que se benefician “todos”.

De acuerdo al informe de análisis de cumplimiento tributario realizado por Borja y Albarracín (2018), expresa lo siguiente:

El análisis de cumplimiento tributario es una revisión de todas las obligaciones impositivas que debe cumplir la empresa, con el fin de determinar que la información registrada sea correcta y efectiva según el tipo de negocio y legislación vigente, cuyo objetivo es minimizar riesgos y posibles contingencias tributarias, que generalmente derivan en sanciones o penalidades por efectuar declaraciones erróneas. El objetivo que persigue el análisis es verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones impositivas de conformidad con la normativa vigente.

Objetivos

- El objetivo primario y sustancial de la función de un análisis es maximizar el logro del cumplimiento voluntario, es decir, lograr que el contribuyente mejore su futura conducta tributaria.
- Verificar si se ha cumplido con las funciones de declarar y pagar correctamente los impuestos a los que está obligado.
- Revisar detalladamente los documentos y antecedentes que han servido de base para elaborar las declaraciones de impuestos con el fin de verificar si existen inconsistencias, partidas o afirmaciones falsas que alteren las bases imponibles y el cálculo de los impuestos.

- Efectuar la revisión formal de todos los datos anotados en los registros contables, los estados financieros y de resultados de la empresa, para comprobar si los saldos de los estados contables y las cifras de las declaraciones de impuestos traducen la verdadera situación patrimonial, financiera y económica del sujeto pasivo.
- Investigar las operaciones realizadas por el sujeto pasivo procurando localizar operaciones marginadas de la contabilidad y de sus declaraciones de impuestos. (p. 11)

Proceso de Realización del Análisis de Cumplimiento Tributario

Para Encalada (2018) el procedimiento a seguir para la elaboración de un análisis de cumplimiento tributario es el siguiente:

Planificación

Se realizan relevamientos de información en cuanto a operaciones principales y manera de documentar las mismas.

Ejecución

El objetivo del análisis es conocer y analizar los procedimientos contables y tributarios que se realizan en la empresa para de esta manera verificar el cumplimiento tributario de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes. Tiene como alcance la revisión de todo el proceso contable y tributario realizado en el ejercicio fiscal.

Entre las actividades principales a realizar están las siguientes:

- Revisión de los procedimientos contables y de control interno.
- Revisión de los procedimientos relacionados con el Impuesto a la Renta.
- Revisión de los procedimientos relacionados con el IVA.
- Procedimientos relacionados con la retención en la fuente.
- Procedimientos de trabajo relacionados con los anexos.
- Realización de pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas detectadas en la planificación y ratificadas mediante las pruebas realizadas.

Finalización

Emisión del Informe respecto a las observaciones encontradas producto de la ejecución, un informe separado que contenga la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las mismas, ya sea como contribuyentes o en su calidad de agentes de retención o percepción de los tributos. (p. 55)

5. Metodología

Área de Estudio

La investigación se desarrolló en la ciudad de Catamayo, cantón Catamayo, Provincia de Loja. Catamayo, es la segunda urbe más grande y poblada de la Provincia de Loja, se localiza al sur de la Región interandina del Ecuador, asentada en la llanura del valle de Catamayo, en los flancos externos de la cordillera occidental de los Andes, en la hoya del río Catamayo, en el sector mencionado se analizó a las empresas comerciales considerando los periodos 2019-2020, con relación a la variable obligaciones tributarias.

El estudio tiene enfoque de tipo cuantitativo, ya que se analizó el cumplimiento tributario del sector comercial de la ciudad de Catamayo, los datos se examinaron de manera científica, especialmente de forma numérica, basando el análisis en la estadística.

En la investigación se busca analizar el cumplimiento tributario, para lo cual se utilizó como herramienta primaria un modelo de encuesta que consta de una serie de preguntas cerradas a los gerentes-propietarios, y secretarios contadores, quienes tienen conocimiento referente al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas, de esta manera permitió el proceso del revelamiento de la información y conocer las deficiencias tributarias por las que ha pasado las empresas comerciales en el tiempo analizado.

Procedimiento

El diseño de investigación corresponde a un diseño no experimental con alcance descriptivo para poder analizar el cumplimiento tributario del sector comercial de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, e interpretar los resultados que brindaron cada uno de los encuestados. Según señala Arias (2021) en este diseño no hay estímulos o condiciones experimentales a las que se sometan las variables de estudio, los sujetos del estudio son evaluados en su contexto natural sin alterar ninguna situación; así mismo, no se manipulan las variables de estudio (p.78).

Se utilizó el método descriptivo, ya que, para poder analizar el cumplimiento tributario del sector comercial de la ciudad de Catamayo, fue necesario conocer sobre la cultura tributaria de las empresas comerciales objeto de estudio, esta información permitió conocer con precisión el nivel de cumplimiento que tiene el sector comercial y el desarrollo que ha tenido la economía.

A través del contacto directo que se estableció con los representantes las empresas comerciales de la ciudad de Catamayo para realizar las encuestas y la observación directa se

pudo obtener información de acuerdo a los objetivos de la investigación. Con los resultados de la investigación de campo se logró establecer y describir aspectos de la variable de la investigación apoyándose en los métodos científico, deductivo, inductivo, analítico, sintético, matemático y estadístico.

Procesamiento y análisis de datos

En la presente investigación se utilizaron los siguientes métodos:

Método Científico

Facilitó la obtención de conocimientos teóricos para clasificar la información de los diferentes conceptos en el desarrollo del marco teórico, lo cual sirvió de guía para la elaboración del análisis del cumplimiento tributario.

Método Deductivo

La aplicación de este método permitió apoyar los principios generales establecidos en la norma tributaria a través de leyes reglamentos y demás disposiciones legales que facilitó determinar cada una de las sanciones y causas del incumplimiento tributario, y de esta manera emitir las conclusiones y recomendaciones.

Método Inductivo

Se lo utilizó para indagar datos particulares de la realidad tributaria de las empresas comerciales de la ciudad de Catamayo; mediante encuestas, información obtenida de la base de datos de páginas gubernamentales como Servicio de Rentas Internas (SRI), Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), Banco Central de Ecuador (BCE) y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, que permitirá la elaboración del análisis del cumplimiento tributario en los periodos 2019-2020.

Método Escala de Likert

Mediante la aplicación de los distintos métodos de la escala de Likert: satisfacción, importancia, frecuencia, repetición, valor y acuerdo; se consiguió plantear la encuesta que permitió la recolección de datos informativos para conocer el desempeño, generalidades, oportunidades o deficiencias, con respecto al cumplimiento tributario por parte de las empresas comerciales de la ciudad de Catamayo.

Método Analítico

A través del análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las distintas empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, que permitió tener un panorama real de la situación tributaria en los periodos 2019-2020 y poder realizar el respectivo informe.

Método Sintético

Permitió sintetizar los resultados obtenidos en el informe de análisis de cumplimiento tributario con respecto a la situación tributaria del sector comercial de Catamayo.

Método Matemático

Este método se utilizó para el cálculo de datos a través de fórmulas matemáticas, obteniendo valores precisos en cuanto a la población y muestra; así como la revisión de información tributaria para el desarrollo de la investigación.

Método Estadístico

Se aplicó a través de la representación Figura de los resultados obtenidos del análisis de cumplimiento tributario con la finalidad de facilitar su interpretación.

Técnicas

Encuesta

Esta técnica se utilizó con el banco de preguntas aplicado a gerentes-propietarios, y secretarios contadores, quienes tienen conocimiento referente al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas, de esta manera permitió conocer las deficiencias tributarias por las que ha pasado las empresas en los periodos 2019-2020.

Bibliográfica

La técnica bibliográfica permitió estudiar textos, leyes, reglamentos, resoluciones. Se revisó informes estadísticos emitidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI), además de conocer conceptos de suma importancia en la tributación y así estar actualizado acorde a las nuevas resoluciones vigentes para obtener mayores conocimientos y lograr dar un aporte como medidas correctivas para el problema planteado.

Observación

Esta técnica permitió constatar de forma directa cómo funcionan las empresas comerciales en la ciudad de Catamayo para verificar el incumplimiento tributario en las que incurrir las empresas objeto de estudio.

Población y Muestra

De acuerdo a la información obtenida de la página web del Servicio de Rentas Internas (SRI), se obtuvo el catastro del Registro único de Contribuyentes de personas naturales y sociedades con fecha de corte a julio 2021 y la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU). Se seleccionó por contribuyente con base a la clasificación sistemática de todas las actividades económicas exclusivamente comerciales, considerados razón social, nombre comercial y tipo de contribuyente, obteniendo una población de 1604 empresas comerciales.

Para la obtención de la muestra se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 \sigma^2 N}{e^2 (N - 1) + Z^2 \sigma^2}$$

En donde:

n = Tamaño de la muestra poblacional a obtener.

N = Tamaño población Total 1604 empresas comerciales.

σ = Representa la desviación estándar de la población (0,5 valor constante)

Z = Es el valor obtenido mediante niveles de confianza (1,96 valor mínimo aceptado para considerar la investigación como confiable).

e = Representa el límite aceptable del valor muestral, 5% (0,05 valor estándar usado en las investigaciones).

$$n = \frac{1,96^2 * 0,5^2 * 1604}{0,05^2 (1604 - 1) + 1,96^2 0,5^2}$$

$$n = \frac{3,8416 * 0,25 * 1604}{0,0025 (1603) + 3,8416 * 0.25}$$

$$n = \frac{1540,4816}{4,0075 + 0,9604}$$

$$n = \frac{1540,48}{4,9679}$$

$$n = 310 \text{ empresas comerciales}$$

Interpretación. Como se puede apreciar en el resultado de la fórmula, 310 empresas son objeto de estudios de una población total de 1604 empresas comerciales existentes en la ciudad de Catamayo, la cual es adecuada para obtener información confiable referente al cumplimiento tributario.

6. Resultados

Clasificación de los contribuyentes del periodo de investigación

Tabla 10.

Tipos de contribuyentes 2019-2020

Tipo de Contribuyentes Segmentados SRI 2019-2020			
Personas Naturales			
Obligados a llevar contabilidad		No obligados a llevar contabilidad	
Empresas y sucursales de compañías extranjeras. Personas que realicen actividades empresariales con ejercicio impositivo propio. Profesionales, agentes, artesanos, representantes y trabajadores independientes que generen ingresos y egresos para la declaración de la renta.		Los contribuyentes ecuatorianos que residan en el exterior con ingresos gravados a la renta. Empleados con ingresos provenientes solamente de su trabajo. Entidades del sector público a excepción de las organizaciones financieras.	
Régimen general	Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano	Régimen Impositivo para Microempresas	
Las personas naturales que realicen actividad económica deben inscribirse en el RUC, emitir y entregar comprobantes de venta o factura electrónica y/o soportes que den cuenta de las transacciones realizadas notificando al SRI los ingresos y egresos de la actividad económica empresarial.	Régimen de vinculación voluntaria que reemplaza el pago del IVA y del impuesto a la renta con el fin de aportar y mejorar la reforma tributaria del Ecuador.	Régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta ley.	
Sociedades			
Sociedades Privadas		Sociedades Públicas	
Compañías anónimas. Organizaciones con economía mixta Empresas a cargo de fondos Bancos privados nacionales Bancos extranjeros Bancos del Estado Cooperativas de ahorro y crédito Compañías con fines de lucro o independientes Entidades deportivas y de culto religioso Embajadas Agencias gubernamentales Entidades consulares		Organizaciones de orden legislativo, ejecutivo, judicial o electoral Entidades con régimen autónomo descentralizado Empresas que prestan servicios públicos	

Fuente. Datos tomados de Grupo Siigo Sitio contable y administrativo (Contifico), Tipos de Contribuyentes (2020).

Tabla 11.*Empresas comerciales Ciudad de Catamayo, según tipo de Contribuyentes*

Tipo de contribuyente	Clase de contribuyente	Régimen	N° empresas comerciales	%
Persona natural	No Obligado a llevar contabilidad	Régimen General	521	32%
		Régimen Impositivo Simplificado (RISE)	542	34%
		Régimen Impositivo para Microempresas	224	14%
	Obligado a llevar contabilidad		266	17%
Sociedades	Sociedades privadas		51	3%
	Sociedades públicas			
TOTAL			1604	100%

Fuente. Datos tomados de Catastro del Registro Único de Contribuyentes de personas naturales y sociedades con fecha de corte a julio 2020 y la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU).

Factores que inciden en el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales de la ciudad de Catamayo en los periodos 2019-2020

Después de obtener los datos más importantes de las empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, referentes al cumplimiento tributario en los periodos 2019-2020, por medio de las encuestas electrónicas, se analizó e interpretó cada pregunta que formó parte de este proceso.

I. Obligaciones tributarias

a. Tributación

1. ¿Qué tipo de contribuyentes es?

Tabla 12.*Tipo de contribuyente*

OPCIONES	FRECUENCIA	%
Obligado a llevar Contabilidad	53	17,10%
No obligado a llevar Contabilidad	257	82,90%
Total	310	100,00%

Fuente. Análisis Tipo de Contribuyentes (obligado a llevar contabilidad, no obligado a llevar contabilidad), empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Figura 1.

Tipo de contribuyente



Fuente: Tipos de contribuyentes empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Análisis: 250 empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja corresponden a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad equivalente a 82,90%, estos datos fueron corroborados con el catastro de empresas comerciales de Registro único de Contribuyentes de personas naturales y sociedades y la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de la página web del Servicio de Rentas Internas (SRI), estos contribuyentes cuyos ingresos son menores o iguales a \$ 100.000, o su capital de trabajo es menor o igual a \$ 60.000 o sus costos y gastos han sido menores a \$80.000; la falta de inversión y la situación económica impiden el crecimiento empresarial del sector comercial; de tal manera, el menor porcentaje de empresas comerciales 17,10%, corresponde a personas naturales obligadas a llevar contabilidad, los resultados muestran la escasa existencia de grandes contribuyentes en la ciudad de Catamayo.

2. ¿Usted conoce cuáles son las obligaciones tributarias que debe cumplir su empresa?

Tabla 13.

Obligaciones tributarias

OPCIONES	FRECUENCIA	%
Si	80	25,81%
No	35	11,29%
En parte	195	62,90%
Total	310	100,00%

Fuente. Análisis Obligaciones Tributarias, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Figura 2.

Obligaciones tributarias



Fuente. Obligaciones Tributarias, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Análisis: El 25,81% de las empresas encuestadas en la ciudad de Catamayo tiene conocimiento de las obligaciones tributarias que deben dar cumplimiento, por tanto constituyen una herramienta a favor para que el Estado pueda aumentar y mejorar el ciclo macroeconómico y favorecer la redistribución del ingreso en la sociedad y proveer a los ciudadanía de infraestructura y servicios básicos, como salud y educación; sin embargo este es un índice muy bajo, considerando que la mayor parte de contribuyentes encuestados, el 62,90% tienen parcial o bajo conocimiento de las obligaciones tributarias; esto puede mejorar ya que existe un bajo porcentaje de desconocimiento de obligaciones tributarias 11,29%, situación que puede mejorar a través de la auto educación e interés para el conocimiento de la norma tributaria, como contribuyentes se debe tomar en cuenta que el cumplimiento de los deberes con el país afecta proporcionalmente al crecimiento del mismo y la calidad de vida de sus ciudadanos.

3. En los últimos periodos, ¿su empresa ha recibido algún tipo de capacitación y actualización para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Tabla 14.

Capacitación y actualización cumplimiento obligaciones tributarias

OPCIONES	FRECUENCIA	%
Si	54	17,42%
No	221	71,29%
A veces	35	11,29%
Total	310	100,00%

Fuente. Capacitación y actualización cumplimiento obligaciones tributarias, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Figura 3.

Capacitación y actualización cumplimiento de obligaciones tributarias



Fuente. Capacitación y actualización cumplimiento obligaciones tributarias, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Análisis: En los últimos periodos 2019-2020, el sector comercial de la ciudad de Catamayo no ha recibido capacitaciones y actualizaciones con respecto a las obligaciones tributarias que estas empresas deben cumplir, es así que 71,29% no se encuentran al día con la normativa tributaria, debido a que las capacitaciones in situ se realizan solamente en los principales ciudades y provincias del Ecuador; es de fundamental importancia fomentar las campañas de educación tributaria en la ciudad de Catamayo, ya que solamente el 17,42% de las empresas encuestadas han recibido capacitación y actualización tributaria, y el 11,29% no han recibido capacitación alguna por parte del estado y los organismos correspondientes, motivo por el cual es de suma importancia concientizar como ciudadanos en la autoeducación de las obligaciones que se debe cumplir como contribuyentes para actualizar los conocimientos en las reformas tributarias, facilitando la correcta declaración de los impuestos administrados por el SRI.

4. ¿Tiene conocimiento de las fechas y plazo para el pago de impuestos en nuestro país?

Tabla 15.

Fechas y plazos para el pago de impuestos

OPCIONES	FRECUENCIA	%
Si	97	31,29%
No	38	12,26%
En parte	175	56,45%
Total	310	100,00%

Fuente. Fechas y plazos para el pago de impuestos, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Figura 4.

Fechas y plazos para el pago de impuestos



Fuente. Fechas y plazos para el pago de impuestos, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Análisis: Presentar a tiempo las declaraciones de impuestos, no sólo hace parte del cumplimiento legal que debe realizar toda la ciudadanía, sino que es un reflejo de la ética como contribuyentes, de acuerdo al análisis estadístico, el mayor porcentaje de empresas encuestadas 56,45% tiene poco conocimiento de las fechas y plazos para el pago de los impuestos correspondientes; mientras que solamente el 31,29% cumple con sus declaraciones en las fechas previstas, y aunque el porcentaje de desconocimiento de las fechas de la presentación de las obligaciones fiscales, es relativamente bajo el 12,26 %, esto resulta perjudicial para las empresas y la economía de la ciudad de Catamayo, ya que el retraso en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, traen consigo multas, sanciones, hasta la clausura temporal o indefinida de sus locales y actividades comerciales, perjudicando así tanto la economía individual como la de la ciudad; las empresas deben presentar especial preocupación por este tema, ya que el pago de impuestos construye confianza, ética, transparencia, sostenibilidad y permite la consolidación de una sociedad basada en el respeto por el otro y por el desarrollo social.

5. ¿Conoce usted cuál es el destino de los fondos recaudados por el Estado a través del cobro de impuestos?

Tabla 16.

Destino fondos recaudados por el Estado a través del cobro de impuestos

OPCIONES	FRECUENCIA	%
Si	61	19,68%
No	67	21,61%
En Parte	182	58,71%
Total	310	100,00%

Fuente. Destino fondos recaudados por el Estado a través del cobro de impuestos, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Figura 5.

Destino fondos recaudados por el Estado a través del cobro de impuestos



Fuente. Destino fondos recaudados por el Estado a través del cobro de impuestos, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Análisis: La recaudación de impuestos como componente fundamental en el Presupuesto General del Estado es muy importante para cumplir con los derechos que los ciudadanos tienen, siendo estos: seguridad, orden, libertad, defensa, educación, salud, vialidad, producción, empleo, etc. Es algo preocupante que, en la ciudad de Catamayo, el mayor número de contribuyentes, el 58,71% conozcan solo en parte el destino del pago de impuestos, y tan solo el 19,68% tengan conocimiento del impacto positivo que tiene la recaudación de tributos, esta situación crea incertidumbre en la ciudadanía que ha provocado que el 19,68% no colaboren con la administración tributarias por su falta de conocimiento, lo que genera la falta de conciencia tributaria, que trae consigo la despreocupación en el cumplimiento tributario, perjudicando el ciclo económico del país.

b. Cultura Tributaria

6. ¿Considera usted, que la ausencia de cultura tributaria en la ciudadanía afecta en la recaudación de impuestos?

Tabla 17.

Cultura tributaria y recaudación de impuestos

OPCIONES	FRECUENCIA	%
Si	254	81,94%
No	23	7,42%
En Parte	33	10,65%
Total	310	100,00%

Fuente. Cultura tributaria y recaudación de impuestos, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Figura 6.

Cultura tributaria y recaudación de impuestos



Fuente. Cultura tributaria y recaudación de impuestos, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Análisis: En el análisis estadístico realizado en las empresas comerciales objeto de estudio se determinó que el 81,94% considera que la cultura tributaria afecta de manera directa en la recaudación de impuestos, esto se debe a que es de conocimiento general y en base a la experiencia de los contribuyentes; la cultura tributaria cumple un rol muy importante en la recaudación de pagos de impuestos, ya que permite orientar y cumplir con sus obligaciones de forma ordenada, clara y voluntaria, sin embargo el 10,65% de contribuyentes, no tienen conciencia de que una deficiente cultura tributaria perjudica el desarrollo del país, y aunque es considerable rescatar que tan solo el 7,42% desconocen el impacto negativo de la falta de una conciencia tributaria en la recaudación tributaria, sigue siendo necesario la consolidación de la cultura tributaria en todos los ciudadanos.

Obligaciones Tributarias de las Empresas Comerciales

7. Actualmente cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Tabla 18.

Registro Único de Contribuyentes (RUC)

OPCIONES	FRECUENCIA	%
Si	267	86,13%
No	43	13,87%
Total	310	100,00%

Fuente. Registro Único Contribuyentes, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Figura 7.

Registro Único de Contribuyentes (RUC).



Fuente. Registro Único Contribuyentes, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Análisis: El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el documento que identifica e individualiza a los contribuyentes para fines tributarios y es el único instrumento que permite que el Servicio de Rentas Internas (SRI) realice el control tributario. Es por ello que el 86,13% de los contribuyentes encuestados, afirman que poseen este registro, ya que es un requisito indispensable para iniciar o realizar actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional, sin embargo un porcentaje menor del 13,87% no cuentan con un negocio formal, estos contribuyentes deben tomar en cuenta que si no poseen un RUC no podrán ser contratados por muchas organizaciones y se reducirán sus oportunidades laborales, además de que se estará contribuyendo para una política tributaria más eficiente y equitativa.

8. ¿Qué comprobantes actualmente emite su empresa para el respaldo de sus actividades económicas?

Tabla 19.

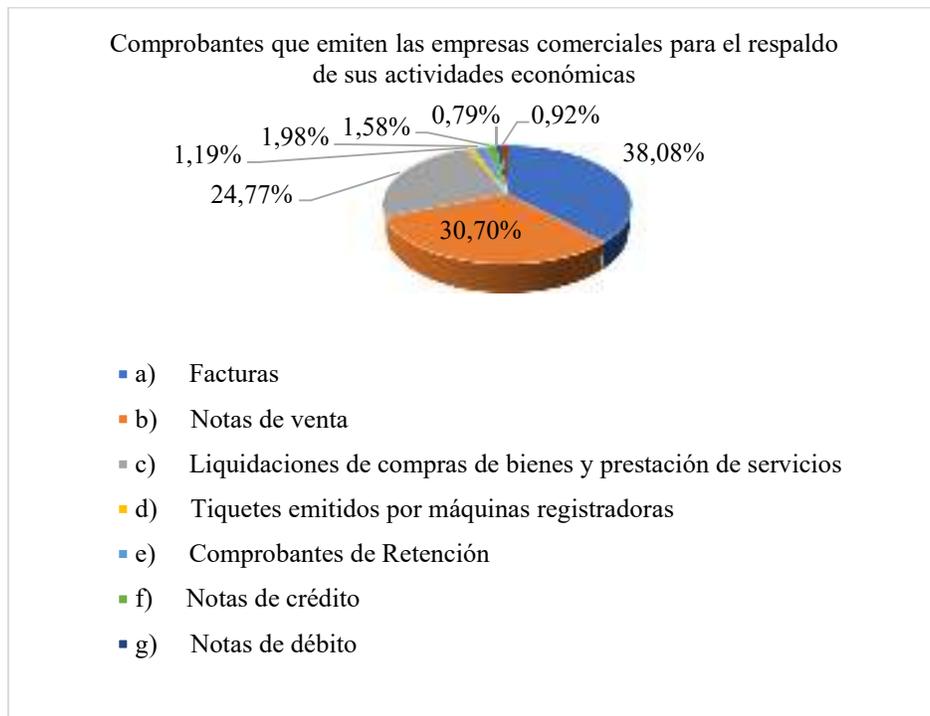
Comprobantes emiten empresas comerciales para el respaldo de sus actividades

OPCIONES	FRECUENCIA	%
a) Facturas	289	38,08%
b) Notas de venta	233	30,70%
c) Liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios	188	24,77%
d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras	9	1,19%
e) Comprobantes de Retención	15	1,98%
f) Notas de crédito	12	1,58%
g) Notas de débito	6	0,79%
h) Guías de remisión	7	0,92%
Total	759	100,00%

Fuente. Comprobantes que emiten empresas comerciales para el respaldo de sus actividades económicas, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Figura 8.

Comprobantes emiten empresas comerciales para el respaldo de sus actividades



Fuente. Comprobantes que emiten empresas comerciales para el respaldo de sus actividades económicas, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Análisis: Al realizar el análisis estadístico con respecto a los comprobantes que emiten las empresas comerciales para el respaldo de sus actividades económicas, se confirmó que la gran parte de las empresas comerciales al ser personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, en su mayoría, en la transferencia de bienes, emiten facturas 38,08%, notas de venta 30,70% y liquidaciones de compras de bienes 24,77%, y al ser personas no obligadas a llevar contabilidad, no son considerados como agentes de retención 1,98%.

9. ¿Su empresa cuenta con un sistema contable que le permita automatizar de manera adecuada sus ingresos y egresos?

Tabla 20.

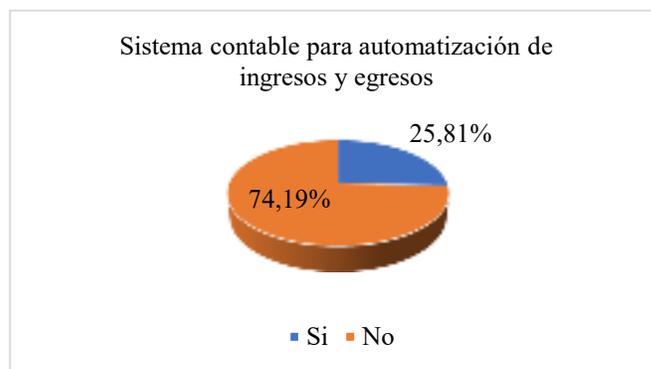
Sistemas contables para automatizar ingresos y egresos

OPCIONES	FRECUENCIA	%
Si	80	25,81%
No	230	74,19%
Total	310	100,00%

Fuente. Sistemas contables para automatización de ingresos y egresos, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Figura 9.

Sistemas contables para automatizar ingresos y egresos



Fuente. Sistemas contables para automatización de ingresos y egresos, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Análisis: Según los datos obtenidos de las empresas comerciales de la ciudad de Catamayo con respecto a la implementación de sistemas contables en sus negocios, se tuvo como resultado que el 74,19% no cuenta con esta herramienta tecnológica. En la actualidad para estas pequeñas empresas, que en su mayoría son personas no obligadas a llevar contabilidad, es muy complicado poder comprender de forma correcta qué son los sistemas contables, provocando diferentes definiciones que causan confusiones en los

que conocen poco al respecto; el objetivo principal de estos sistemas que es el de apoyar en la toma de decisiones gerenciales de una empresa u organización, la información que proporciona un sistema contable es oportuna y eficiente ya que contribuye al adecuado registro y manejo de las actividades, es así que tan solo el 25,81% de los establecimientos objetos de estudio, se benefician de las ventajas de contar con un sistema contable que les permita llevar un registro adecuado de ingresos y egresos.

10. ¿Qué declaraciones y anexos presenta su empresa ante la administración tributaria?

Tabla 21.

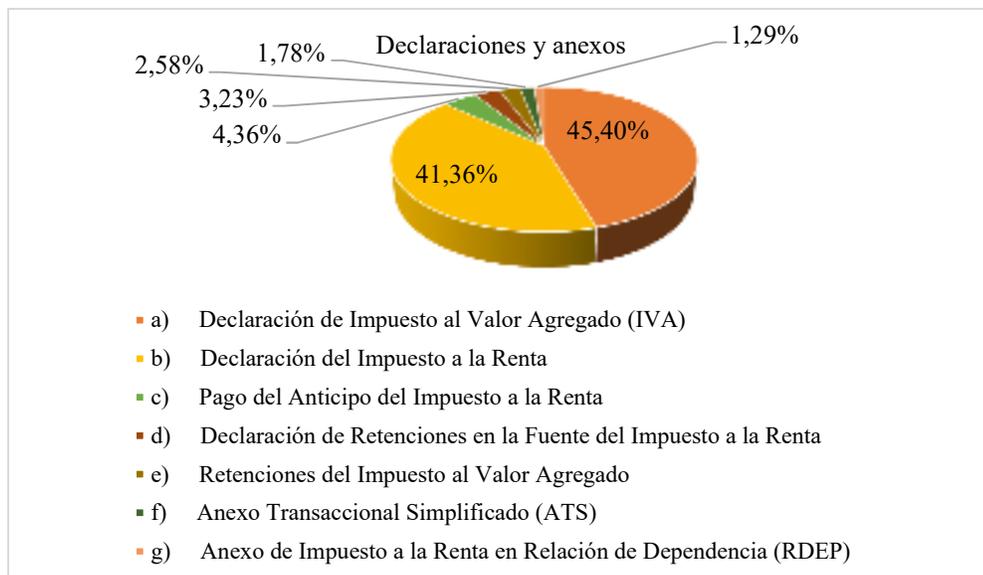
Declaraciones y anexos

OPCIONES	FRECUENCIA	%
a) Declaración de Impuesto al Valor Agregado (IVA)	281	45,40%
b) Declaración del Impuesto a la Renta	256	41,36%
c) Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta	27	4,36%
d) Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta	20	3,23%
e) Retenciones del Impuesto al Valor Agregado	16	2,58%
f) Anexo Transaccional Simplificado (ATS)	11	1,78%
g) Anexo de Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia (RDEP)	8	1,29%
Total	619	100,00%

Fuente. Declaraciones y anexos, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Figura 10.

Declaraciones y anexos



Fuente. Declaraciones y anexos, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Análisis: El mayor porcentaje de empresas comerciales son personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, por tal motivo, y luego de realizar el análisis respectivo de las declaraciones y anexos que el sector comercial presentan ante la administración tributaria; se logró determinar que los impuestos con mayor recaudación en la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, en los periodos 2019-2020 son los siguientes:

La declaración de Impuesto al Valor Agregado (IVA) 45,40% es el impuesto con más regularidad ya que se presenta de forma mensual y semestral; seguido de la declaración del Impuesto a la Renta con un 41,36%; y el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta con un 4,36%, este último es el porcentaje de empresas que cumplen con las condiciones establecidas para estar obligados a la liquidación y pago de este impuesto.

11. ¿La declaración de impuestos de su empresa y demás obligaciones son efectuadas por?

Tabla 22.

Personal encargado de la declaración de impuestos y obligaciones

OPCIONES	FRECUENCIA	%
Propietario	79	25,48%
Profesional Contable	223	71,94%
Secretario (a)	8	2,58%
Total	310	100,00%

Fuente. Personal encargado de la declaración de impuestos y obligaciones, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Figura 11.

Personal encargado de la declaración de impuestos y obligaciones



Fuente. Personal encargado de la declaración de impuestos y obligaciones, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Análisis: En el 71,94% de las empresas comerciales a quienes se les aplicó la encuesta, la responsabilidad de la declaración de obligaciones tributarias está bajo la responsabilidad de profesional contable, lo cual es un factor a favor de los negocios, ya que con esto se

asegura el correcto cumplimiento tributario, convirtiéndose en un aliado estratégico de la empresa que refleja la realidad financiera lo cual propicia la adecuada toma de decisiones, de igual manera el 25,48% de los gerentes propietarios han considerado que no es necesario incorporar los servicios de un contador a sus empresas ya que mediante capacitaciones y el autoaprendizaje cumplen de manera personal con las deberes tributarios, o en algunos de los casos, estas obligaciones han sido delegadas al personal de la empresa 2,58%

12. ¿Usted conoce cuáles son los organismos encargados del control de las empresas comerciales en Ecuador?

Tabla 23.

Organismos encargados del control de las empresas comerciales en el Ecuador

OPCIONES	FRECUENCIA	%
Si	75	24,19%
No	60	19,35%
En Parte	175	56,45%
Total	310	100,00%

Fuente. Organismos de control, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Figura 12.

Organismos encargados del control de las empresas comerciales en el Ecuador



Fuente. Organismos de Control, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).

- **Análisis:** El 56,45% de las empresas comerciales conocen en parte los Organismos que regulan sus actividades, el 24,19% poseen conocimiento del Servicio de Rentas Internas como institución que se encarga de gestionar la política tributaria, asegurando la recaudación destinada al fomento de la cohesión social, sin embargo existen organismos

como la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sobre los cuales los contribuyente no tienen conocimiento alguno 19,35%, esto se debe a la falta de información así como la falta de interés por parte de los contribuyentes en conocer las leyes y normativas del control disciplinario, instituciones que puedan defender el derecho empresarial y de los contribuyentes.

c. Contravenciones y Faltas Reglamentarias

13. ¿Tiene conocimiento acerca de las infracciones, faltas reglamentarias, multas y sanciones pecuniarias establecidas por la administración tributaria por incumplimiento de las obligaciones tributarias?

Tabla 24.

Infracciones, faltas reglamentarias, multas y sanciones pecuniarias establecidas por la administración tributaria

OPCIONES	FRECUENCIA	%
Si	70	22,58%
No	63	20,32%
En parte	177	57,10%
Total	310	100,00%

Fuente. Infracciones, faltas reglamentarias, multas y sanciones pecuniarias establecidas por la administración tributaria, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Figura 13.

Infracciones, faltas reglamentarias, multas y sanciones pecuniarias establecidas por la administración tributaria



Fuente. Infracciones, faltas reglamentarias, multas y sanciones pecuniarias establecidas por la administración tributaria, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Análisis: Con respecto al conocimiento sobre las infracciones, faltas reglamentarias, multas y sanciones pecuniarias establecidas por la administración tributaria, más de la mitad de los contribuyentes del sector comercial de la ciudad de Catamayo 57,10%, no conocen en su totalidad el desarrollo legal que tiene como soporte el sistema tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias; y tan solo el 22,58 % tienen conocimiento de las infracciones, faltas reglamentarias, multas y sanciones pecuniarias; es muy importante que la ciudadanía tome conciencia de la relevancia de lo que implican los actos de omisión por parte de los contribuyentes, ya que en este caso el 20,32% no tiene conocimiento alguno acerca de esta temática, sin embargo, el cambio no se logra de inmediato, es indispensable un proceso que de a poco forme la conciencia y establezca de manera clara para qué sirven los impuestos y realizar una continua retroalimentación de la información que se entrega, y actualizarla cada vez que se requiera.

14. ¿Su establecimiento tuvo alguna infracción por incumplimiento de las obligaciones tributarias?

Tabla 25.

Infracciones por incumplimiento obligaciones tributarias

OPCIONES	FRECUENCIA	%
Si	38	12,26%
No	272	87,74%
Total	310	100,00%

Fuente. Infracciones por incumplimiento obligaciones tributarias, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Figura 14.

Infracciones por incumplimiento obligaciones tributarias



Fuente. Infracciones por incumplimiento obligaciones tributarias, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Análisis: Un aspecto favorable que se logró determinar mediante la aplicación de las encuestas a las empresas comerciales, es que el 87,74% aseguran no haber cometido infracciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias, lo que evidencia la interiorización en los ciudadanos de las obligaciones, ya sea por evitar sanciones y multas, o el reconocimiento de los deberes que tienen de participar en el sostenimiento de los gastos públicos a través de la contribución tributaria, sin embargo, al tratarse de un tema sensible como es la moral tributaria, se suele distorsionar las respuestas, por tal motivo es imposible tener una respuesta certera, ya que según los contribuyentes del sector comercial, tan solo el 12,26% han cometido infracciones por incumplimiento tributario.

15. Con base a su opinión ¿considera que las sanciones, multas e intereses impuestos por la norma tributaria vigente son razonables?

Tabla 26.

Sanciones, multas e intereses impuestos por la norma tributaria vigente

OPCIONES	FRECUENCIA	%
Si	49	15,81%
No	202	65,16%
En Parte	59	19,03%
Total	310	100,00%

Fuente. Sanciones, multas e intereses impuestos por la norma tributaria vigente, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Figura 15.

Sanciones, multas e intereses impuestos por la norma tributaria vigente



Fuente. Sanciones, multas e intereses impuestos por la norma tributaria vigente, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Análisis: El 65.16% de las empresas a las que se aplicó la encuesta, tiene el criterio de que las sanciones, multas e intereses impuestos por la normativa tributaria vigente no son razonables, ya que existen imprecisiones en el régimen sancionatorio tributario ecuatoriano respecto de la debida observancia de los principios constitucionales de reserva de ley y de proporcionalidad entre la infracción y la sanción, específicamente con relación al Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias, expedido por el Servicio de Rentas Internas; así mismo, no se evidencia el estricto cumplimiento del principio de proporcionalidad entre la infracción y la sanción, pues no se establecen de manera categórica los criterios en torno a los cuales se constate una relación proporcional entre la gravedad de la infracción y la consecuente sanción, sin embargo existe un porcentaje de contribuyentes 15,81% que consideran que a la administración tributaria solo cumple con su facultad sancionadora y es necesario la aplicación severa para mayor control de la obligación tributaria, mientras que el 19,03% aprueban en parte las sanciones por parte de la administración tributaria; sin embargo es a este organismo quien le corresponde aplicar criterios objetivos que le permitan justificar y motivar las sanciones aplicadas.

d. Análisis Cumplimiento Tributario

16. ¿Cuáles son las principales causas o factores, según su criterio, que generan el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes?

Tabla 27.

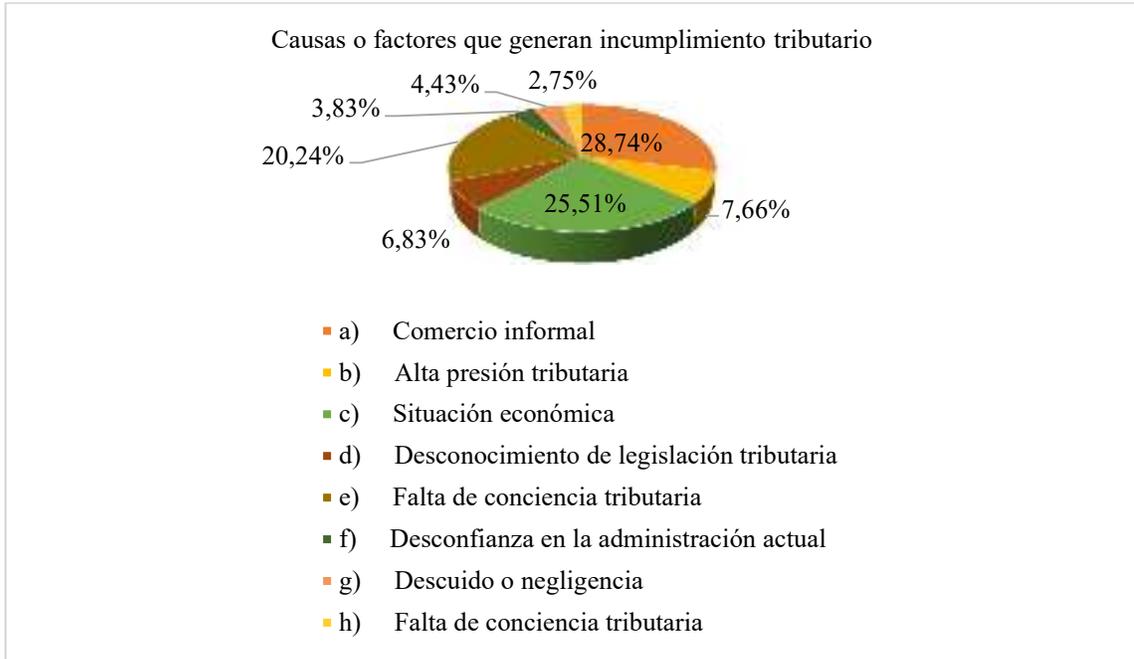
Causas o factores que generan incumplimiento de las obligaciones tributarias

OPCIONES	FRECUENCIA	%
a) Comercio informal	240	28,74%
b) Alta presión tributaria	64	7,66%
c) Situación económica	213	25,51%
d) Desconocimiento de legislación tributaria	57	6,83%
e) Falta de conciencia tributaria	169	20,24%
f) Desconfianza en la administración actual	32	3,83%
g) Descuido o negligencia	37	4,43%
h) Falta de conciencia tributaria	23	2,75%
Total	835	100,00%

Fuente. Causas o factores que generan incumplimiento de las obligaciones tributarias, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Figura 16.

Causas o factores que generan incumplimiento de las obligaciones tributarias



Fuente. Causas o factores que generan incumplimiento de las obligaciones tributarias, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Análisis: Según el análisis de las causas y factores que generan incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, en los periodos 2019-2020, las principales causas que impiden cumplir con la normativa tributaria son el comercio informal con un 28,74%, esto se debe desconocimiento de la regulación del uso público que según su criterio contribuye en la evasión tributaria; de igual manera otro componente importante es la situación económica con un 25,51% , ya que consideran que la baja economía que afecta directamente al sector empresarial con un impacto negativo que son asumidas y soportadas por las pequeñas y medianas empresas, lo cual incide desfavorablemente en su situación financiera; por otra parte, la falta de conciencia tributaria es otra causa que tiene incidencia en la recaudación de impuesto con el 20,24%, factor que deriva en el incumplimiento de los deberes formales y que continúa siendo parte del proceder habitual de los contribuyentes, debido a la falta de valores y ciudadanía fiscal, búsqueda de mayores ganancias y el aumento de comerciantes informales.

17. ¿Considera que la situación económica ha afectado al sector comercial y al cumplimiento de las obligaciones tributarias en los periodos 2019-2020?

Tabla 28.

Situación económica y cumplimiento de obligaciones tributarias en los periodos 2019-2020

OPCIONES	FRECUENCIA	%
Si	253	81,61%
No	40	12,90%
En Parte	17	5,48%
Total	310	100,00%

Fuente. Situación económica y cumplimiento de obligaciones tributarias, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Figura 17.

Situación económica y cumplimiento de obligaciones tributarias en los periodos 2019-2020



Fuente. Situación económica y cumplimiento de obligaciones tributarias, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Análisis: El 81,61% de las empresas comerciales encuestadas aseguran que la situación económica ha afectado de manera directa a la recaudación de impuestos, debido a la crisis, afectando a los países en desarrollo, condición que influye en el cumplimiento de impuestos.

En la economía de la ciudad de Catamayo, los efectos que han producido la situación económica en los periodos 2019-2020, son: la variación del ingreso fiscal; provocando que las empresas tomen medidas financieras y de inversión, en las cuales se ve afectada la transparencia de la actividad empresarial declarada, por otra parte esa situación no afectado para que el 12,90% de contribuyentes cumpla con sus obligaciones tributarias,

ya que consideran que es un deber con el estado en beneficio del desarrollo del país, mientras que el 5,48% tienen el criterio, que si bien la economía afectada en parte el cumplimiento puntual del pago de impuestos, la situación económica no es un justificativo para la omisión de estas obligaciones.

18. Conforme a su criterio ¿los servicios que brinda el Servicio de Rentas Internas a través de su plataforma web, facilitan al contribuyente la gestión de los distintos trámites y el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Tabla 29.

Plataforma web Servicio de Rentas Internas y cumplimiento de las obligaciones tributarias

OPCIONES	FRECUENCIA	%
Si	67	21,61%
No	207	66,77%
En Parte	36	11,61%
Total	310	100,00%

Fuente. Plataforma web Servicio de Rentas Internas y cumplimiento de las obligaciones tributarias, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Figura 18.

Plataforma web Servicio de Rentas Internas y cumplimiento de las obligaciones tributarias



Fuente. Plataforma web Servicio de Rentas Internas y cumplimiento de las obligaciones tributarias, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Análisis: Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, el Servicio de Rentas Internas (SRI) ofrece varios servicios en línea disponibles las 24 horas y los 365 días del año a través de la página web institucional ww.sri.gob.ec., no obstante, este servicio no satisface los requerimientos de la mayor parte de los contribuyentes 66,77%, es así que las empresas comerciales de la ciudad de

Catamayo tienen el criterio de que este servicio no facilita la gestión de los diferentes trámites ya que muchas de las veces la plataforma se encuentra inhabilitada, lo que provoca el atraso en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de igual manera consideran que la plataforma no brinda la información necesaria que permita la comprensión de los procedimientos tributarios; mientras que el 11,61% considera que este servicio contribuye solo parte a la gestión de sus trámites, pues se debería implementar un balcón de servicios en la ciudad de Catamayo que pueda brindar información de manera personalizada y presencial a cada contribuyente, mientras que para el 21,61% de contribuyentes con establecimientos comerciales la plataforma en línea ha sido de gran ayuda para la simplificación y gestión de trámites, con ello se benefician del ahorro de tiempo y tramitación innecesaria.

19. ¿Qué sugerencias propone para mejorar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Tabla 30.

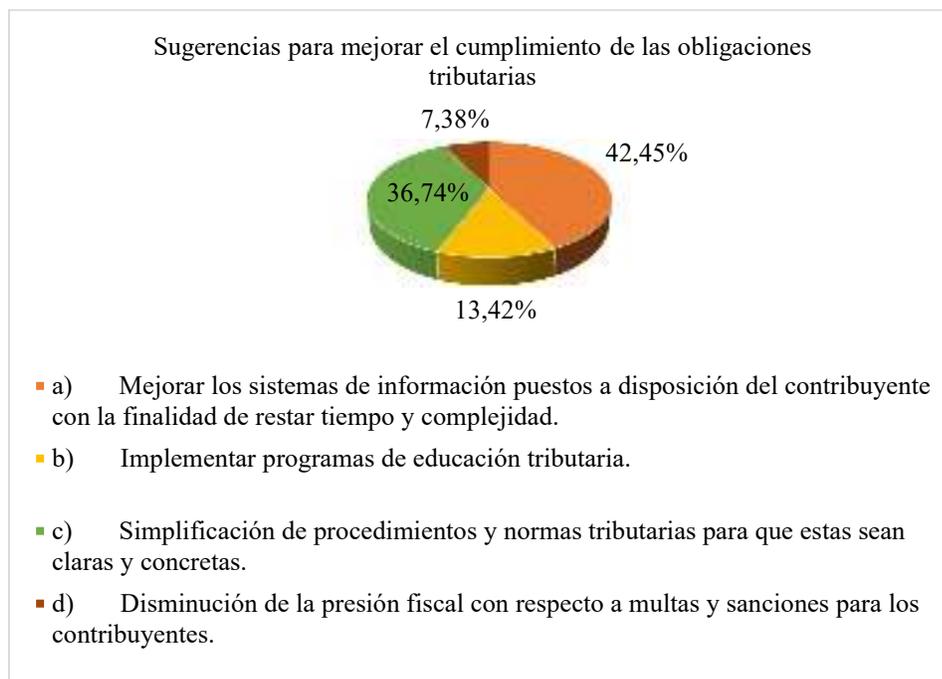
Sugerencias para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias

OPCIONES	FRECUENCIA	%
a) Mejorar los sistemas de información puestos a disposición del contribuyente con la finalidad de restar tiempo y complejidad.	253	42,45%
b) Implementar programas de educación tributaria.	80	13,42%
c) Simplificación de procedimientos y normas tributarias para que estas sean claras y concretas.	219	36,74%
d) Disminución de la presión fiscal con respecto a multas y sanciones para los contribuyentes.	44	7,38%
Total	596	100,00%

Fuente. Sugerencias para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Figura 19.

Sugerencias para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias



Fuente. Sugerencias para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, empresas comerciales de la ciudad de Catamayo provincia de Loja, periodos (2019-2020).

Análisis: Se planteó una serie de sugerencias a considerarse para mejorar el cumplimiento tributario, de las cuales, los encuestados consideraron que las más oportunas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias son las siguientes: Mejorar los sistemas de información puestos a disposición del contribuyente con la finalidad de restar tiempo y complejidad, con una aceptación del 42,45%, como se lo había señalado anteriormente la plataforma virtual puesta a disposición de los contribuyentes no cumple con los requerimientos para satisfacer la demanda de trámites tributarios; por otra parte, la simplificación de procedimientos y normas tributarias como sugerencia para el adecuado cumplimiento tributario, tuvo una aceptación del 36,74%, su criterio se centra en que es menester adoptar una serie de decisiones, tanto de orden jurídico como administrativo, orientadas a alcanzar el objetivo de sistematizar y racionalizar el régimen legal de la materia y el funcionamiento de la administración tributaria.

Caso de Práctico Empresa Comercial “Play Zone PyR”

El siguiente caso planteado se elabora con la finalidad de realizar un análisis a las obligaciones tributarias que realizan las empresas comerciales de la ciudad de Catamayo (personas no obligadas a llevar contabilidad), inscritas en el Registro único de Contribuyentes. Se plantea para el periodo fiscal al 31 de diciembre del 2019 y 2020, donde se procede a ejecutar las declaraciones pendientes y sus respectivos cálculos.

Datos Generales

La empresa “Comercial Play Zone PyR”, persona natural no obligada a llevar contabilidad, se constituyó el 09 de marzo del 2012, posteriormente el 11 de julio del 2017 reinicia sus actividades con RUC N° 1103835086001, tiene su sede en la ciudad de Catamayo, Provincia de Loja y se encuentra ubicada en la Avenida Catamayo y Eugenio Espejo a cuadra y media del parque central, cuenta con 2 establecimientos, y su principal actividad económica es la venta al por menor de videojuegos y la venta al por menor de equipos de telecomunicación y celulares; de acuerdo a sus ingresos se constituye como persona no obligada a llevar contabilidad contando con todos los permisos de funcionamiento establecidos por la ley.

Obligaciones Tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

La empresa comercial Play Zone PyR, al estar clasificada por el Servicio de Rentas Internas como contribuyente no obligado a llevar contabilidad, está sujeta a cumplir las siguientes obligaciones tributarias:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto a la Renta, IR

Tabla 31.

Valores declaraciones mensuales del impuesto al valor agregado (IVA) Año 2019

Año 2019	Valor mensual de ventas	IVA Cobrado	Valor Mensual de Compras	IVA Pagado	Retenciones de IVA	Impuesto Causado	Impuesto Causado a cancelar por mes
Enero	\$ 533,92	\$ 64,07	\$ 515,07	\$ 61,81	\$ 39,64	\$ 2,26	\$ -
Febrero	\$ 583,45	\$ 70,01	\$ 591,77	\$ 71,01	\$ 37,38	\$ -	\$ -
Marzo	\$ 521,74	\$ 62,61	\$ 440,64	\$ 52,88	\$ 38,38	\$ 9,73	\$ -
Abril	\$ 406,58	\$ 48,79	\$ 245,05	\$ 29,41	\$ 28,65	\$ 19,39	\$ -
Mayo	\$ 513,56	\$ 61,63	\$ 524,99	\$ 63,00	\$ 9,26	\$ -	\$ -
Junio	\$ 472,50	\$ 56,70	\$ 1.279,57	\$ 153,55	\$ 10,63	\$ -	\$ -
Julio	\$ 527,88	\$ 63,35	\$ 665,30	\$ 79,84	\$ 107,48	\$ -	\$ -

Año 2019	Valor mensual de ventas	IVA Cobrado	Valor Mensual de Compras	IVA Pagado	Retenciones de IVA	Impuesto Causado	Impuesto Causado a cancelar por mes
Agosto	\$ 648,13	\$ 77,78	\$ 488,30	\$ 58,60	\$ 123,97	\$ 19,18	\$ -
Septiembre	\$ 481,13	\$ 57,74	\$ 422,15	\$ 50,66	\$ 104,79	\$ 7,08	\$ -
Octubre	\$ 480,77	\$ 57,69	\$ 510,98	\$ 61,32	\$ 97,71	\$ -	\$ -
Noviembre	\$ 324,08	\$ 38,89	\$ 314,69	\$ 37,76	\$ 101,34	\$ 1,13	\$ -
Diciembre	\$ 431,19	\$ 51,74	\$ 357,30	\$ 42,88	\$ 100,21	\$ 8,86	\$ -
TOTAL	\$ 5.924,93	\$ 710,99	\$ 6.355,81	\$ 762,70	\$ 799,44	\$ 67,63	\$ -

Fuente. Elaboración propia

En la tabla 30 se evidencia el consolidado generado por mes, del periodo fiscal 2019, de la contribuyente Ruiz Mora Elsa Valeria en donde se demuestran los valores de sus ventas y compras efectuadas por cada mes, adicionalmente le han efectuado retenciones del IVA en todos los meses, donde indica que, al momento de preparar su declaración correspondiente, este valor retenido se le atribuyó como crédito tributario, de modo que, le disminuyó el valor del impuesto causado en su declaración, siendo así que en febrero, mayo, junio y julio ni ha generado impuesto a pagar; adicionalmente, en los meses de febrero, mayo, junio, julio y octubre, la contribuyente tuvo más gastos que ingresos, de modo que se generó un valor de IVA pagado superior al IVA cobrado, dando como resultado un crédito tributario a su favor en estos meses, este valor ha sido acumulado, para poder aplicar a su derecho tributario, en solicitar su devolución del mismo.

Tabla 32. Valores según evidencia para declaración anual del impuesto a la renta IR

Datos de Impuesto a la Renta	
Ingreso Operacionales (No registrados en la contabilidad)	\$ 5.924,93
Total Ingresos Operacionales	\$ 5.924,93
Gastos Operacionales (No registrados en la contabilidad)	\$ 6.355,81
Pérdida del Ejercicio	\$ -430,88
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	49,35
(=) SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	49,35

Fuente. Elaboración propia

En la tabla 31, se muestran los valores que la contribuyente debió declarar, al ser persona natural no obligada a llevar contabilidad, no está sujeta a este impuesto, por lo que tuvo presentar un consolidado de sus valores generados y anteriormente declarados mensualmente en la declaración del IVA; acorde a los valores presentados en la tabla 30, obtuvo un valor de \$5.924,93, sumatoria total de sus ventas realizadas y un valor de \$6.355,81 por sus compras que

dan como resultado una pérdida de \$430,88, por tal motivo de ninguna manera supera la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta. En este ejercicio, y de acuerdo a la evidencia encontrada la contribuyente tiene un saldo a favor de \$49.35, resultado de las retenciones en la fuente que le han sido efectuadas durante periodo fiscal declarado, por ende, estaría en todo su derecho de poder solicitar la devolución de este saldo a favor, presentando la solicitud correspondiente y la debida justificación de los valores a solicitar, por medio de los comprobantes que le ha sido generados. Sin embargo, al revisar la documentación contable y consultar las declaraciones efectuadas en el periodo 2019, se puede evidenciar que la empresa no ha cumplido con la declaración del impuesto a la renta correspondiente al periodo fiscal, es así que se demuestra la falta de cumplimiento tributario; la contribuyente justifica la falta con el descuido por parte del profesional contable encargado de realizar las declaraciones tributarias.

Tabla 33. Valores declaraciones mensuales del impuesto al valor agregado (IVA) Año 2020

Año 2019	Valor mensual de ventas	IVA Cobrado	Valor Mensual de Compras	IVA Pagado	Retenciones de IVA	Impuesto Causado	Impuesto Causado a cancelar por mes
Enero	\$ 848,17	\$ 101,78	\$ 1.183,56	\$ 118,36	\$ 91,35	\$ -	\$ -
Febrero	\$ 727,67	\$ 87,32	\$ 466,01	\$ 46,60	\$ 131,60	\$ 31,40	\$ -
Marzo	\$ 160,71	\$ 19,29	\$ 97,89	\$ 9,79	\$ 100,20	\$ 7,54	\$ -
Abril	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 92,66	\$ -	\$ -
Mayo	\$ 511,99	\$ 61,44	\$ 42,41	\$ 4,24	\$ -	\$ -	\$ -
Junio	\$ 2.813,47	\$ 337,62	\$ 4.607,63	\$ 460,76	\$ 92,66	\$ -	\$ -
Julio	\$ 1.945,32	\$ 233,44	\$ 218,00	\$ 21,80	\$ 307,96	\$ 207,28	\$ -
Agosto	\$ 1.109,99	\$ 133,20	\$ 1.287,55	\$ 128,76	\$ -	\$ -	\$ -
Septiembre	\$ 523,85	\$ 62,86	\$ 1.287,39	\$ 128,74	\$ -	\$ -	\$ -
Octubre	\$ 1.331,94	\$ 159,83	\$ 736,60	\$ 73,66	\$ -	\$ -	\$ -
Noviembre	\$ 862,48	\$ 103,50	\$ 447,39	\$ 44,74	\$ -	\$ -	\$ -
Diciembre	\$ 769,67	\$ 92,36	\$ 1.911,52	\$ 191,15	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$11.605,26	\$ 1.392,63	\$12.285,95	\$ 1.228,60	\$ 816,43	\$ 246,22	\$ -

Fuente. Elaboración propia

En la tabla 32 se evidencia el consolidado generado por mes, del periodo fiscal 2020 del caso objeto de estudio, se demuestran los valores de las ventas y compras efectuadas por cada mes en el periodo, se le han efectuado retenciones del IVA en los meses enero, febrero, marzo, junio y julio, donde indica que, al momento de preparar su declaración correspondiente, este valor retenido se le atribuyó como crédito tributario, de modo que, redujo el valor del impuesto

causado en su declaración, adicionalmente, en los meses de enero, junio, agosto, septiembre y diciembre, la contribuyente tuvo más gastos que ingresos, de modo que se generó un valor de IVA pagado superior al IVA cobrado, dando como resultado un crédito tributario a su favor, este valor lo podrá ir acumulando si la contribuyente lo desea, para poder aplicar a su derecho tributario.

Tabla 34.

Valores generados de la declaración segundo semestre del Impuesto a la Renta, IR

Datos de Impuesto a la Renta Semestral del Régimen Impositivo para Microempresas	
Ingresos Brutos de la Actividad Empresarial Sujetos del Régimen Impositivo para Microempresas	11093,27
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	0,00
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial	0,00
(-) Ajustes en Ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuesto diferido (generación)	0,00
(+) Ajustes en Ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuesto diferido (reversión)	0,00
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	11093,27
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	221,87
(-) Retenciones en la Fuente de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	1,74
(=) IMPUESTO A PAGAR	220,13
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	220,13

Fuente. Elaboración propia

En la tabla 33, se muestran los valores que el contribuyente ha declarado en el segundo semestre correspondiente al año 2020, esto de acuerdo al Art. 253.4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Simplificación progresividad Tributaria, en el cual hace referencia a que se sujetarán al régimen para microempresas las personas naturales, las sociedades residentes fiscales del Ecuador o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, incluidos los emprendedores, que cumplan con las condiciones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento, para ser considerados microempresas; acorde a los valores presentados en la tabla 32, obtuvo un valor de \$11.605,26, sumatoria total de sus ventas realizadas y un valor de \$12.285,95 por sus compras que dan como resultado una pérdida de \$680,69. En este ejercicio, el contribuyente tiene un saldo a favor de \$1.74, resultado de las retenciones en la fuente que le han sido efectuadas durante periodo fiscal. Sin embargo se puede evidenciar que, contrastando la información de ingresos y egresos sustentados por la comprobantes de compra y venta, con la declaración del impuesto a la renta del segundo semestre, difieren con un valor de \$511,99, esto por motivo de que no han cumplido con la

declaración del impuesto a la renta IR correspondiente al primer semestre, el contribuyente fundamenta que esto se dio por motivo de que en el mes de agosto corroboraron mediante el catastro del SRI, que su establecimiento ya estaba incluido en el régimen de microempresas, por lo tanto procedió a realizar la declaración únicamente del segundo semestre, asumiendo un impuesto a pagar de \$220.13.

Conclusión del Caso

Mediante el estudio realizado sobre las obligaciones tributarias a la empresa comercial Play Zone PyR (persona natural no obligadas a llevar contabilidad), se concluye que, las principales declaraciones que se rigen a este tipo de contribuyentes, son las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, IVA, e Impuesto a la Renta, IR, estos impuestos toman una importancia fundamental en la coyuntura económica para el país, pues generan una mayor estabilidad económica y social por lo cual son parámetros de la calidad de vida del ciudadano.

Particularmente, en el análisis de cumplimiento tributario de este caso, se detectó una de las muchas causas que generan el incumplimiento tributario, como es el desconocimiento y la falta de capacitación tanto por parte del gerente propietario, como del profesional contable encargado del cumplimiento de las obligaciones tributarias, esto también evidencia la falta de control por parte de la administración tributaria.

Recomendación del Caso

Para evitar que esta situación continúe, se debe impartir la debida información tributaria a los comerciantes del sector comercial, realizar campañas informativas, actualización continua en cuanto a las reformas tributarias y una mayor intervención por parte del organismo de control donde se les instruya sobre cuales podrían ser las consecuencias del incumplimiento, sanciones legales, multas, prohibición de ejercer a la actividad económica, entre otras.

7. Discusión

Al analizar el sector comercial de la ciudad de Catamayo, provincia de Loja en los periodos 2019-2020, se determinó la existencia de 1604 empresas registradas formalmente antes la administración tributaria, siendo así la mayor parte de contribuyentes personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, quienes aseguran conocer sus deberes formales, sin embargo consideran que no existe capacitación y actualización tributaria constante, y falta de tiempo e interés por asesorarse y conocer las obligaciones que adquieren desde el momento que empieza una actividad económica, lo que ha provocado retrasos en las fechas y plazos de las declaraciones y pago de impuestos, sanciones y multas; esto a pesar de que en el 71,94% de establecimientos comerciales, el cumplimiento de las obligaciones tributarias son efectuadas por profesionales contables, quienes cuentan con los conocimientos para generar y rendir información oportuna y confiable a empresa y a la administración tributaria.

La principal causa que genera el incumplimiento de las obligaciones tributarias es el comercio informal, ocasionado por la situación economía actual, desconocimiento de las normas tributarias, así como la falta de conciencia tributaria en los ciudadanos, son circunstancias que afectan de manera directa a la recaudación de impuestos.

En cuanto a los servicios que brinda el Servicio de Rentas Internas a través de su plataforma web, los contribuyentes consideran que estos no facilitan la gestión de los trámites correspondientes, así como inconvenientes en el sistema que ocasionan que los contribuyentes no puedan efectuar a tiempo sus declaraciones, presentación de anexos y demás trámites que se deben efectuar en línea, para lo cual sugieren la optimización y mantenimiento de los servicios virtuales con la finalidad de mejorar el cumplimiento fiscal.

Para contribuir al análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias a las empresas comerciales de la ciudad de Catamayo, se desarrolló el estudio de caso de la empresa Play Zone PyR, iniciando con la identificación y análisis de la normativa que rige a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad como son declaración del impuesto al valor agregado (IVA), e Impuesto a la Renta (IR), para luego realizar la revisión y comparación de los valores presentados en los reportes de la empresa con las declaraciones presentadas al Servicio de Rentas Internas, lo cual permitió determinar las falencias existentes en la empresa como la omisión de declaraciones anuales, y en base a los resultados obtenidos, el planteamiento de la conclusión y recomendación correspondiente.

Por estas razones es necesario el fomento de una cultura tributaria en la ciudadanía, impulsar en ellos la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones tributarias y sepan de la importancia que cumplir y ayudar al desarrollo del país, de tal manera que el cumplimiento tributario sea visto como una obligación que debe cumplirse ineludiblemente, dado que es el resultado del ejercicio y utilidad de una actividad económica.

8. Conclusiones

Las empresas comerciales de la ciudad de Catamayo registrados formalmente ante la administración tributaria en los periodos 2019-2020, corresponde a 1604 empresas, de las cuales el 96,82% se constituyen como personas naturales no obligados a llevar contabilidad cuyos capitales, ingresos y gastos no superan los valores previstos en la Ley del Régimen Tributario, identificándose como pequeños comerciantes, dedicadas principalmente a la venta de productos de artículos de primera necesidad y prendas de vestir.

El sector comercial es un grupo económico que aporta significativamente a la recaudación tributaria en especial a través del impuesto al valor agregado (IVA), y el pago del impuesto a la renta (IR).

Las principales obligaciones tributarias aplicadas al sector comercial del país son la inscripción en Registro único de Contribuyentes (RUC), emisión de comprobantes de venta y documentos complementarios, declaración y pago de impuestos, y la presentación de anexos.

El análisis permitió determinar que los principales factores que inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias son el comercio informal, desconocimiento por la falta de capacitación y actualización tributaria, así como la falta de conciencia tributaria en la ciudadanía.

9. Recomendaciones

Ante el bajo índice de grandes empresas que generen mayor recaudación de tributos en el sector comercial de la ciudad de Catamayo, se recomienda el crecimiento empresarial a través del aumento de sus ventas, margen de utilidad, participación de mercado y la expansión empresarial, a través de la diversificación y el proceso de comercialización de las empresas.

Incorporar disposiciones adicionales para armonizar y dar congruencia al sistema tributario aplicable a las empresas comerciales, que representan un sector diverso y dinámico, siendo el comercio uno de los sectores más robustos y diversificados de la economía ecuatoriana

Trabajar en una legislación más sencilla y de fácil comprensión en cuanto a las obligaciones tributarias aplicadas al sector comercial, evidentemente, esto exige una política legislativa tributaria que prime la simplicidad frente a cualquier otro criterio; de igual manera la utilización intensiva de las nuevas tecnologías en los trámites virtuales nos llevará al conocimiento e interpretación de las obligaciones tributarias.

Ante los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta 310 contribuyentes del sector comercial de la ciudad de Catamayo y la aplicación del caso práctico a la empresa Play Zone PyR, con respecto a los factores que inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se sugiere realizar programas y campañas in situ por parte de la administración tributaria, acerca de los tributos y las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las multas y sanciones impuestas por el organismo de control, que permitirá reducir el nivel de irresponsabilidad por parte de algunos establecimientos comerciales; y aplicar con más regularidad los incentivos tributarios para poder generar mayor voluntad en los contribuyentes, e incrementar los valores de la recaudación.

10. Bibliografía

- Arenal Laza, C. (2021). Plan General de Contabilidad. La Rioja: *Tutor Formación*.
- Arboleda, K., Lozano, Y. y Urrego, D. (s/f). La evasión tributaria, Trabajo de grado. Universidad Cooperativa de Colombia.
- Amaya, L. (2021, abril 11). *¿Qué tipo de contribuyente eres?* Contífico.
- Andrade , L. (26 de Marzo de 2019). *Derecho Ecuador*. Recuperado el 12 de Diciembre de 2021.
- Anexo de Relación de Dependencia RDEP*, nueva versión. (2021, diciembre 28). GBC Global Business Consultants.
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N°449.
- Blacio Aguirre , Robert Paúl. (2021). El Tributo en el Ecuador. *Ambito Jurídico*(214). (2021, 19 de Noviembre de 2021)
- Borja, M., & Albarracín, P. (2018). *Auditoría Tributaria*. Guayaquil.
- Código Tributario. Registro Oficial Suplemento 38, 31 de diciembre (2019)
- Código Tributario. Registro Oficial Suplemento 38, 21 de agosto (2014)
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión [COPCI]. Publicado en el Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, última reforma Ley 0 publicada en el Registro Oficial No. 111 de 31 de diciembre de 2019.
- Coello, J., Miranda, W. y Orellana, M. (2021). Evasión Tributaria y su incidencia sobre el IVA. Caso PYMES COMERCIALES DEL Cantón Machala. *Revista Digital Publisher*, vol. 6, núm. 3, pp. 174-187. <https://www.elunivers.com/noticias/economía/guayaquil-empieza-a-remontar-caidas-en-ventas-y-recaudación-estas-son-las-diez-ciudades-de-ecuador-contribuyentes-empresas.html>.
- Consejo Editorial. (2020, octubre 2). *SRI fija los porcentajes de retención de IVA*. PBP.
- CDE, et al. (2018), *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2018*. Paris, Francia: OECD Publishing.doi: 10.1787/rev_lat_car-2018-en-fr.
- El Comercio. (2021) USD 7600 millones deja de percibir Ecuador por evasión de impuestos.

Encalada Cacay, S. M. (2020). Análisis Cumplimiento Tributario en la Empresa Comercial Fisa Maderato en la Ciudad de Loja, Periodo 2018. [Tesis Ingenieria Contabilidad y Auditoría,)Universidad Nacional de Loja].

Franco, A., (2020). Impacto económico en las empresas y el empleo por el COVID-19. Quito: EPN.

García Prado, E. (2020). *Empresa y Administración*. Ediciones Paraninfo, SA.

García del Junco, J., Casanueva Rocha, C., Ganaza Vargas, J. D., & Rodríguez, A. (2010). *Prácticas de la Gestión Empresarial*. McGraw-Hill Interamericana de España.

Garrido , S., & Romero Cuadrado, M. (2021). *Fundamentos de Gestión de Empresas* (Segunda ed.). Madrid: Centre de Estudios Ramón Areces S.A.

Gómez Díaz, M. d., & González García, M. A. (2021). *Dinamización del punto de venta*. Ediciones Paraninfo.

Gutierrez Zambrano, C., & Gutierrez Zambrano , E. (2018). Obligación tributaria e incidencia en la conformación de. *Espirales*, 7-8.

Herrero Domingo , R., & Sánchez Estella Oscar. (2021). *Técnicas Administrativas Básicas*. Ediciones Paraninfo, S.A.

Instituto Seguridad Social (IESS). (2021). *¿Quiénes Somos?* Obtenido de <https://www.iesgob.ec/quienes-somos/>

JEZL firma Contadores y Auditores. (2020). *Anexo Transaccional Simplificado*. <https://www.jezl-auditores.com/index.php/tributario/80-anexo-transaccional-simplificado-ats>

JEZL firma Contadores y Auditores. (2020). *Sanciones Pecuniarias (monetarias) y Anexo de Infracciones*. <https://www.jezl-auditores.com/index.php/tributario/116-sanciones-pecuniarias-monetarias-y-anexo-de-infracciones>

Ley Régimen Tributario Interno LRTI. (2019). Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov-2004, última modificación: 31 de diciembre de 2019. Dirección Nacional Jurídica, Departamento de Normativa Tributaria.

Milderos, A (2019). Objetivos y desafíos de la seguridad social en Ecuador. *Las primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/firmas/objetivos-desafios-seguridad-social-ecuador/>

Marriot, S. (2021). Revista Electrónica Cooperación Universidad Sociedad. *Análisis preliminar de los trámites en línea en el servicio de rentas internas en tiempos de COVID-19*, e-ISSN 2528-8075/Vol 6/No. 1/Enero-Abril/2021/pp.46-53.

Moreira, H. (2018). La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de la Sociedad Abastecedora del mercado central de Jipijapa. Universidad estatal del sur de Manabí.

Olmedo, A. (2014, julio 22). *Fecha para hacer el pago del anticipo del impuesto a la renta según RUC o cédula*. Cuida Tu Futuro. <https://cuidatufuturo.com/fecha-para-hacer-el-pago-del-anticipo-del-impuesto-a-la-renta-segun-ruc-o-cedula/>

Perez Bustamante y Ponce. (Julio de 2019). *Firma Pérez Bustamante y Ponce PBP*. Obtenido de <https://www.pbplaw.com/es/que-es-el-ruc/>

Quiroz, V. (2016). Implementación de Estrategias para fomentar la cultura Tributaria en comerciantes minoristas de la Bahía del cantón Guayaquil y garantizar el cumplimiento normativo para evitar sanciones de Ley. Universidad Laica de Guayaquil.

Quispe, G., et al (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. *Revista Espacios, Volumen 41, (29)*. Art. 12. ISSN: 0798-1015.

Ramos, J. M. (2018). Análisis del Incumplimiento tributario. *Revista investigación contable*, No. 50

Riquelme, M. (14 de diciembre, de 2021). *Qué es una empresa comercial*. Rastreator. <https://www.webyempresas.com/que-es-una-empresa-comercial/>.

Reglamento para la Aplicación Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Artículo 37. Contribuyentes obligados a llevar contabilidad (2014).

Ruiz, M. (2014). *Impuestos Actualización Tributaria*. GRIDE.

Resolución N.º NAC-DGERCGC18-00000439. Servicio de Rentas Internas. 28 de diciembre de 2018.

Resolución NAC-DGERCGC20-00000061. Servicio de Rentas Internas. 29 de septiembre de 2020.

Retenciones de Impuesto a la Renta en la Fuente (abril 2020). (s/f). Almeidaguzman.com. Recuperado el 14 de abril de 2022, de <https://almeidaguzman.com/retenciones-de-impuesto-a-la-renta-en-la-fuente-abril-2020/>

- Rojas, Javier (2004). Evasión ¿Cómo medirla? Revista Impuestos, No. 121, LEGIS. https://xperta.legis.co/visor/rimpuestos/rimpuestos_7680752a7e40404ce0430a010151404c/revista-impuestos/evasi3a-%bfcómo-medirla%3f
- Santos, M. A. (2017). El delito tributario en el Ecuador. Revista empresarial, ICE-FEE-UCSG 41.
- Salazar, J. y Reino A. (2013). Auditoría de Cumplimiento Tributario. Cuenca. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bistream/123456789/4296/1/TESIS.PDF>
- Servicio de Rentas Internas. (Mayo de 2021). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/inicio/NAT>
- Soluciones y Proyectos S.A. (2021). Pluriproyectos. Anexo de Relación de Dependencia SRI. <https://www.nomina360.com.ec/rdep-anexo-relacion-dependencia-sri/>
- Soto, M. Z. (2016). Cultura Tributaria una contribución para la construcción colectiva del desarrollo sustentable. NOVUN SCIENTIARIUM, 1.
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2021). *Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros*. (2021, 10 de Diciembre) <https://portal.supercias.gob.ec/wps/portal/Inicio/Institucion>
- Socas Hernández, E. (2021). *Economía de la Empresa*. J. S. Edreira, Ed.
- Velarde, J. C. (2000). Estrategias educativas para el desarrollo de una cultura tributaria en América Latina. CLAD Reforma y democracia, 2-3.
- Velasco Santillán, V. (2018). Análisis Régimen Sancionatorio Ecuatoriana [Maestría Administración Tributaria, Instituto de Altos Estudios Nacionales]. <https://repositorio.iaen.edu.ec>
- Westreichner, G. (2020). *Economipedia*. (2021, 13 de Noviembre) Diccionario económico: <https://economipedia.com/definiciones/tributacion.htm>

11. Anexos

Anexo 1. Oficio de aprobación y designación de director del trabajo de titulación o trabajo de integración curricular



Universidad
Nacional
de Loja

Coordinación de
Programas de
Posgrado

Presentada el día de hoy, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, a las once horas y cuarenta y cinco minutos. Lo certifica, la Secretaria Abogada de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL.



**ENA REGINA
PELÁEZ**

Dra. Ena Regina Peláez Soría Mg. Sc
**SECRETARIA ABOGADA DE LA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

Loja, 18 de noviembre de 2021, a las 11h55.- De conformidad a lo establecido en los **Arts. 223 y 224 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja vigente**, una vez que se ha escogido la manera de titulación como es la elaboración de un proyecto o plan de investigación, como parte del desarrollo de la unidad de integración curricular; me permito designar a usted **DRA. IGNACIA DE JESÚS LUZURIAGA GRANDA Mg.Sc.** como asesora del proyecto de integración curricular o de titulación, denominado: **"ANÁLISIS DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE CATAMAYO, PROVINCIA DE LOJA, PERIODOS 2019 - 2020"**, presentado por la Sra./Srta. **MARINA ELIZABETH JARAMILLO TAMBO**, a fin de que, asesore y oriente con pertinencia y rigurosidad la parte científico-técnica de la investigación, debiéndose considerar que la orientación que se proporcione al estudiante observará lo previsto en los proyectos curriculares para la unidad de integración curricular/titulación así como el Reglamento de Régimen Académico de la UNL. **NOTIFIQUESE para que surta efecto legal.**



**YERNY DE JESUS
MORENO SALAZAR**

Lic. Yervny de Jesús Moreno Salazar Mg. Sc
DIRECTORA DE LA MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

Loja, 18 de noviembre de 2021, a las 12H30. Notifiqué con el decreto que antecede a la Dra. Ignacia De Jesús Luzuriaga Granda Mg.Sc. para constancia suscriben:



**IGNACIA DE JESUS
LUZURIAGA GRANDA**

Dra. Ignacia De Jesús Luzuriaga Granda Mg.Sc.
ASESORA DEL PROYECTO



**ENA REGINA
PELÁEZ**

Dra. Ena Regina Peláez Soría Mg. Sc
SECRETARIA ABOGADA



**RUBIELA NATALY
MENDOZA PATIÑO**

Elaborado por: Ing. Rubiela Nataly Mendoza Patiño
ASISTENTE DE APOYO A LA GESTIÓN ACADÉMICA EN POSGRADOS DE LA UNL

C.C. Sra./Srta. **MARINA ELIZABETH JARAMILLO TAMBO**
Expediente de estudiante

Educamos para Transformar

Anexo 2. Encuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD, JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Encuesta:

**ANÁLISIS DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN LAS EMPRESAS
COMERCIALES DE LA CIUDAD DE CATAMAYO, PROVINCIA DE LOJA,
PERIODOS 2019-2020**

Estimado Señor (a), la presente encuesta tiene como objetivo realizar el análisis del nivel del cumplimiento tributario en las empresas comerciales en la ciudad de Catamayo, provincia de Loja en los periodos 2019 – 2020, por favor, responda con toda sinceridad, ya que de ello dependerá que los resultados de esta investigación sean objetivos.

II. Obligaciones tributarias

a. Tributación

De los siguientes aspectos relacionados con la tributación, marcar (x) una sola opción que, en su opinión, represente la realidad en su empresa.

1. ¿Qué tipo de contribuyentes es?

Obligado a llevar Contabilidad

No obligado a llevar Contabilidad

2. ¿Usted conoce cuáles son las obligaciones tributarias que debe cumplir su empresa?

Si

No

En parte

3. En los últimos periodos, ¿su empresa ha recibido algún tipo de capacitación y actualización para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Si

No
A veces

4. ¿Tiene conocimiento de las fechas y plazo para el pago de impuestos en nuestro país?

Si
No
En parte

5. ¿Conoce usted cuál es el destino de los fondos recaudados por el Estado a través del cobro de impuestos?

Si
No
En parte

e. Cultura Tributaria

De los siguientes aspectos relacionados con la cultura tributaria, marcar (x) las opciones que, en su opinión, represente la realidad en su empresa.

6. ¿Considera usted, que la ausencia de cultura tributaria en la ciudadanía afecta en la recaudación de impuestos?

Si
No
En parte

f. Obligaciones Tributarias de las Empresas Comerciales

De los siguientes aspectos relacionados con las obligaciones tributarias de las empresas comerciales, marcar (x) las opciones que, en su opinión, represente la realidad en su empresa.

7. Actualmente cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Si
No

8. ¿Qué comprobantes actualmente emite su empresa para el respaldo de sus actividades económicas?

- a) Facturas
- b) Notas de venta
- c) Liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras
- e) Comprobantes de Retención
- f) Notas de crédito
- g) Notas de débito
- h) Guías de remisión

9. ¿Su empresa cuenta con un sistema contable que le permita automatizar de manera adecuada sus ingresos y egresos?

Si

No

10. ¿Qué declaraciones y anexos presenta su empresa ante la administración tributaria?

- a) Declaración de Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- b) Declaración del Impuesto a la Renta
- c) Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta
- d) Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta
- e) Retenciones del Impuesto al Valor Agregado
- f) Anexo Transaccional Simplificado (ATS)
- g) Anexo de Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia (RDEP)

11. ¿La declaración de impuestos de su empresa y demás obligaciones son efectuadas por?

- a) Propietario
- b) Profesional contable
- c) Secretario(a)

12. ¿Usted conoce cuáles son los organismos encargados del control de las empresas comerciales en Ecuador?

Si

No

En parte

g. Contravenciones y Faltas Reglamentarias

De los siguientes aspectos relacionados con las contravenciones y faltas reglamentarias de las empresas comerciales, marcar (x) las opciones que, en su opinión, represente la realidad en su empresa.

13. ¿Tiene conocimiento acerca de las infracciones, faltas reglamentarias, multas y sanciones pecuniarias establecidas por la administración tributaria por incumplimiento de las obligaciones tributarias?

Si

No

En parte

14. ¿Su establecimiento tuvo alguna infracción por incumplimiento de las obligaciones tributarias?

Si

No

15. Con base a su opinión ¿considera que las sanciones, multas e intereses impuestos por la norma tributaria vigente son razonables?

Si

No

En parte

h. Análisis Cumplimiento Tributario

De los siguientes aspectos relacionados con el análisis del cumplimiento tributario en las empresas comerciales, marcar (x) las opciones que, en su opinión, represente la realidad en su empresa.

16. ¿Cuáles son las principales causas o factores, según su criterio, que generan el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes?

- | | |
|--|--------------------------|
| a) Comercio informal | <input type="checkbox"/> |
| b) Alta presión tributaria | <input type="checkbox"/> |
| c) Situación económica | <input type="checkbox"/> |
| d) Desconocimiento de legislación tributaria | <input type="checkbox"/> |
| e) Falta de conciencia tributaria | <input type="checkbox"/> |
| f) Desconfianza en la administración actual | <input type="checkbox"/> |
| g) Descuido o negligencia | <input type="checkbox"/> |
| h) Falta de conciencia tributaria | <input type="checkbox"/> |

17. ¿Considera que la situación económica ha afectado al sector comercial y al cumplimiento de las obligaciones tributarias en los periodos 2019-2020?

- | | |
|----------|--------------------------|
| Si | <input type="checkbox"/> |
| No | <input type="checkbox"/> |
| En parte | <input type="checkbox"/> |

18. Conforme a su criterio ¿los servicios que brinda el Servicio de Rentas Internas a través de su plataforma web, facilitan al contribuyente la gestión de los distintos trámites y el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

- | | |
|----------|--------------------------|
| Si | <input type="checkbox"/> |
| No | <input type="checkbox"/> |
| En parte | <input type="checkbox"/> |

19. ¿Qué sugerencias propone para mejorar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias?

- a) Mejorar los sistemas de información puestos a disposición del contribuyente con la finalidad de restar tiempo y complejidad.
- b) Implementar programas de educación tributaria.
- c) Simplificación de procedimientos y normas tributarias para que estas sean claras y concretas.
- d) Disminución de la presión fiscal con respecto a multas y sanciones para los contribuyentes.

¡Gracias por su colaboración!

Anexo 3. Certificado de Traducción de Resumen de Trabajo de Titulación

English Speak Up Center

Nosotros "*English Speak Up Center*"

CERTIFICAMOS que

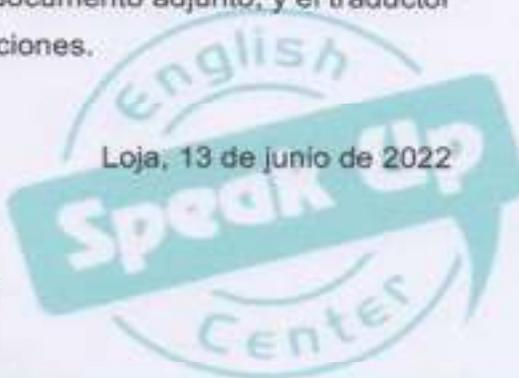
La traducción del documento adjunto solicitado por la señorita **Marina Elizabeth Jaramillo Tambo** con cédula de ciudadanía número **1104740483** cuyo tema de investigación se titula: **"ANÁLISIS DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE CATAMAYO, PROVINCIA DE LOJA, PERIODOS 2019-2020"**, ha sido realizada por el Centro Particular de Enseñanza de Idiomas "*English Speak Up Center*".

Esta es una traducción textual del documento adjunto, y el traductor es competente para realizar traducciones.

Loja, 13 de junio de 2022

Elizabeth Sánchez de Ulloa
Mg. Sc. Elizabeth Sánchez Burneo

DIRECTORA ACADÉMICA



DIRECCIÓN: SUCHY 207-50 ENTRE AZUAY Y MIGUEL RIGORIO	TEL: 099 5763 264
--	-------------------